



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Debido proceso en el ejercicio de la justicia comunal en la
Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Salas-
Lambayeque, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Rojas Ramos, Adelia (orcid.org/0000-0001-9411-7928)

ASESOR:

Dr. Vildoso Cabrera, Erick Daniel (orcid.org/0000-0002-0803-9415)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional
y partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

Dedico con todo mi corazón mi Tesis a mi adorado Hijo, quien con su infinito amor me brinda las fortalezas necesarias para seguir adelante día a día

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme la vida, por permitir aún tener cerca a mis seres queridos y cuidar de ellos día a día, compartir esos momentos felices junto al amor de mi vida... mi querido hijo quien con su compañía y su amor infinito hace de mis días los más especiales, a mi Padre, mi Madre, y mis hermanos que son la razón de mi ser.

Asimismo, agradecer al Dr. VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL de la Universidad Cesar Vallejo por el asesoramiento y transmitir sus enseñanzas, y de esa forma destacar como profesional cada día más en el ámbito laboral.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	07
III. METODOLOGÍA	30
3.1. Tipo y diseño de investigación	30
3.2. Variables y operacionalización	30
3.3. Población, muestra y muestreo	32
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.5. Procedimientos	34
3.6. Método de análisis de datos	35
3.7. Aspectos éticos	35
IV. RESULTADOS	37
V. DISCUSIÓN	52
VI. CONCLUSIONES	61
VII. RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar y analizar de qué manera se garantiza el debido proceso por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas-Lambayeque, 2022, cuya metodología cumple un enfoque cuantitativo, de nivel descriptivo y diseño no experimental transversal. Se empleó los métodos deductivo, hermenéutico, dialéctico. La población estuvo formada por 09 comuneros que integran la Directiva Comunal y a la vez la Asamblea General de dicha Comunidad Campesina, constituyendo además la muestra de estudio, toda vez que son los responsables de administrar justicia en dicha comunidad, se utilizó la técnica de la encuesta, a través del instrumento denominado cuestionario que estuvo conformado por 20 preguntas. Los resultados mostraron que el debido proceso es garantizado positivamente en el ejercicio de la justicia comunal, por cuanto se advierte que los mismos tienen pleno conocimiento del derecho al debido proceso que les asiste a los procesados sometidos a la función jurisdiccional de la comunidad campesina San Francisco de Asís, además se sigue una serie de procedimientos legales a fin de garantizar que la justicia administrada este acorde a la normativa y a derecho. Por lo tanto, se concluyó que el derecho al debido proceso se garantiza de forma positiva toda vez que lo directiva y asamblea general se rigen por el estatuto de su comunidad, el mismo que señala los parámetros a tener en cuenta para administrar justicia.

Palabras clave: Debido proceso formal y material, jurisdicción comunal, competencia territorial, personal y material.

Abstract

The objective of this investigation is to determine and analyze how due process is guaranteed by communal justice exercised in the San Francisco de Asís Rural Community of the Salas-Lambayeque district, 2022, whose methodology complies with a quantitative approach, descriptive and cross-sectional non-experimental design. The deductive, hermeneutic, dialectical methods were used. The population was made up of 09 community members who make up the Communal Directive and at the same time the General Assembly of said Rural Community, also constituting the study sample, since they are responsible for administering justice in said community, the survey technique was used. , through the instrument called questionnaire that consisted of 20 questions. The results showed that due process is positively guaranteed in the exercise of communal justice, since it is noted that they have full knowledge of the right to due process that assists the defendants submitted to the jurisdictional function of the San Francisco peasant community. de Asís, in addition, a series of legal procedures are followed in order to guarantee that the justice administered is in accordance with the regulations and the law. Therefore, it was concluded that the right to due process is guaranteed in a positive way since the board of directors and general assembly are governed by the statute of their community, the same one that indicates the parameters to be taken into account to administer justice.

Keywords: Formal and material due process, communal jurisdiction, territorial, personal and material jurisdiction

I. INTRODUCCIÓN

Nuestro país se caracteriza por contener diversas culturas, los cuales cada uno de ellos se identifican por sus propias costumbres, usos y tradiciones, y que a pesar del transcurrir del tiempo se siguen manteniendo en vigencia, si bien los avances en las democracias, derechos humanos, garantías efectivas, estados constitucionales de derecho, instancias y tribunales internacionales accesibles, hacen un marcado contraste con el estado del avance del derecho en aquellas sociedades tradicionales que generalmente se encuentran apartadas geográfica y socialmente hablando del desarrollo social y cultural; nos referimos a las comunidades campesinas y nativas o a los llamados también pueblos indígenas u originarios. Es así que el Ministerio de Cultura (2020), define a estos pueblos, como aquellos grupos humanos cuyo origen se remonta a periodos anteriores a la creación del Estado, pero cuya ubicación geográfica cae dentro de los límites territoriales del estado; estos, conservan sus instituciones, costumbres e identidad originarias, así como una conciencia colectiva e individual de pertenencia.

Por tal motivo, a fin de no extinguir y respetar dichas costumbres nuestra Carta Magna reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural, en ese marco nuestra Constitución Política del Perú (1993), describe “Los representantes de las Comunidades Campesinas y Nativas, apoyadas por la Ronda Campesina, tienen la facultad para efectuar funciones judiciales en sus territorios de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre y cuando no se vulneren los derechos básicos de los ciudadanos. La ley permite alguna forma de coordinación de la mencionada jurisdicción especial con los jueces y otras autoridades judiciales” (Art. 149), ello teniendo en cuenta que a todo ser humano le asiste el derecho a su identidad étnica y cultural, el mismo que tiene que ser respetado sin distinción o interferencia alguna.

Es así que, según estimaciones en nuestro país contamos con aproximadamente más de 9 mil comunidades que se identifican con sus culturas campesinas y nativas, es así que el año 2017 se registró 9,385 comunidades, de ellas se tiene que 2,703 son nativas y 6,682 son campesinas, conforme lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017), como se aprecia existe un gran porcentaje de nuestra población peruana que se

identifica por su cultura, estando a ello dichas comunidades no son ajenas a los conflictos sociales, sin embargo, conforme nuestra carta magna lo ha indicado dichas comunidades mantienen su independencia y autonomía dentro de su jurisdicción y territorio, para la resolución de sus problemas conforme el derecho consuetudinario, dicha potestad de administrar justicia se da con el fin de que toda persona pueda tener acceso a la justicia, sea esta la justicia ordinaria o la justicia comunal, esta última es impartida por dichos pueblos o comunidades campesinas o nativas reconocidos como tal, los cuales con el apoyo o colaboración de las Rondas Campesinas podrán dar solución a las controversias suscitadas; manteniendo siempre el respeto irrestricto de los derechos humanos de los ciudadanos sometidos a su justicia especial.

Resulta sencillo, al conocer estos datos, identificar la importancia de proteger estos pueblos, en razón de la conservación de la diversidad cultural que proporcionan al mundo. Sin embargo, este objetivo de protección y promoción de la riqueza no tiene por qué estar divorciado del acceso de estos pueblos a las oportunidades de desarrollo, así como el cumplimiento irrestricto de los derechos de ser humano. Sin embargo, a pesar de la importancia de estos pueblos como la obligatoriedad de los Estados de que se garantice el cumplimiento a los derechos del ser humano, las comunidades campesinas y nativas en el mundo sufren de grave invisibilidad y abandono estructural en todos los países del mundo, en algunos, claro está, en mayor medida que en otros, siendo una constante a nivel mundial y nacional.

Tenemos que en el ámbito internacional y nacional, se ha reconocido, entre otros derechos, la autonomía económica, social e incluso jurisdiccional a estos pueblos con la finalidad de no abusar del poder estatal en un afán de homogenizar la sociedad. En ese sentido, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, así como nuestra carta magna del año 1993 reconocen y promueven la autonomía jurisdiccional inclusive de los pueblos originarios.

Si bien es cierto, nuestra carta magna, reconoce el ser autónomos a estos pueblos en el ámbito nacional, empero, también establece que deben existir ciertos componentes que permitan coordinar de manera copulativa, tanto la

justicia ordinaria y la jurisdicción especial sin que esto se haga hasta la fecha efectivo y palpable. Además, dicha normativa no reconoce autonomía total a las comunidades campesinas y nativas sino que establece ciertos límites a su jurisdicción, precisamente esa restricción consiste en el respeto a los derechos del ser humano, ello teniendo en cuenta existen casos en los que las rondas campesinas amparados en las atribuciones brindadas, cometen ciertos abusos y vulneración a los derechos fundamentales, por tal motivo nos asiste toda persona el derecho a acceder a la tutela jurisdiccional efectiva, permitiendo a los integrantes de las comunidades nativas e indígenas puedan también acceder al servicio de justicia estatal pues de ninguna manera la jurisdicción que ejercen las comunidades campesinas y nativas están exentas de la revisión constitucional de sus decisiones.

Es por todo lo expuesto en líneas anteriores que en la presente investigación deseamos abordar la problemática referente a si en la comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, se está garantizando el derecho fundamental al debido proceso en el ejercicio de función jurisdiccional impartida en dicha comunidad campesina, toda vez que es urgente reconsiderar la forma en que las comunidades ejercen jurisdicción sobre todo en el aspecto de administrar e impartir justicia, con la finalidad de proteger a sus miembros y porque es indiscutible la existencia de la necesidad de determinar conexiones de coherencia en ambos sistemas de administración judicial para evitar abusos y vulneración o afectación de derechos fundamentales.

Por tal motivo en el presente nos formulamos el siguiente **problema** que pretendemos investigar: ¿De qué manera se garantiza el debido proceso por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, 2022?; y como problemas específicos se pretende estudiar lo siguiente: ¿De qué manera se garantiza el debido proceso formal por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, 2022?; ¿De qué manera se garantiza el debido proceso material por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, 2022?.

Por otro lado, **el objetivo general** planteado en la presente investigación es: Determinar y establecer de qué manera se garantiza el debido proceso por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque. Y, además, dentro de los objetivos específicos se encuentran: Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso material por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, 2022 y Establecer de qué manera se garantiza el debido proceso material por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas - Lambayeque, 2022.

Asimismo, **la hipótesis queda formulada de la siguiente manera:** El debido proceso es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas - Lambayeque, 2022. **Y respecto a las hipótesis específicas tenemos:** El debido proceso formal es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas - Lambayeque, 2022; El debido proceso material es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas - Lambayeque, 2022.

Respecto a la ***Justificación e importancia de investigación***, se tiene a la justificación teórica, el cual consideramos importante citar a Rubiños (2007), quien indica que “Los enfoques jurídicos sociológicos, antropológicos, históricos, lingüísticos y etnográficos permitirán caracterizar a las comunidades indígenas como conjuntos de personas, circunscribiendo sus organizaciones, costumbres, lenguas y sus raíces temporales y espaciales, así como los derechos básicos de las comunidades indígenas que comprende el Perú”. De ahí que, el estudio que nos ocupa tiene gran importancia teórica, por cuanto nos permitirá ahondar más en el quehacer jurídico de las comunidades nativas, enriqueciendo nuestro sistema jurídico peruano y en general la ciencia del derecho cuyos conceptos son aplicables a todas las comunidades campesinas y nativas del mundo.

Asimismo, respecto a la justificación práctica, se debe considerar que nuestro país concentra gran número de comunidades campesinas y nativas en comparación con otros países del mundo; sin embargo, la inclusión legislativa ha quedado totalmente postergada a raíz de una invisibilidad estructural histórica. Entonces, en la medida que se aporten estudios e ideas de solución para una mejor atención de estos pequeños grupos humanos organizados, estaremos contribuyendo también a la mejora de nuestro país. En ese sentido, Valdivia (2017), mediante la investigación, pretende que “Los pueblos indígenas y las comunidades indígenas se esfuerzan por mantener un equilibrio entre el desarrollo sostenible y la economía nacional, trabajando con el Estado para lograr un desarrollo progresivo y sistemático, reconociendo los roles de cada uno” (p. 19).

Además, referente, a la justificación metodológica, se indica que esta investigación permitirá a los futuros investigadores tomarla como base para la mejora del conocimiento científico y replicar el estudio para obtener conclusiones que reafirmen, mejoren o modifiquen lo hallado. Así, Figueroa (2020), indica que mediante este tipo de estudios se busca “contribuir al desarrollo científico de la disciplina a partir de los resultados de este estudio, ya que asumimos desde un principio que los resultados deben ser complementados con futuros estudios para mejorar aún más el conocimiento del capital social mapuche y las mejores otras estrategias de aprovechamiento y mejora” (p. 13)

Y finalmente, en relación a la justificación Legal, tenemos que la presente investigación permitirá concluir si el debido proceso, como uno de los derechos que le asiste a todo ser humano, sin ningún tipo de distinción alguna, que se encuentre involucrado dentro de un conflicto, aun perteneciendo a la comunidad campesina y estando sometido a la justicia comunal, se garantice y se respete sus derechos conexos, y se desarrolle un procedimiento respetando la legalidad, el debido procedimiento, la proporcionalidad, etc., evitando abusos en el ejercicio de la función jurisdiccional, acorde con el derecho consuetudinario, las fuentes del derecho y la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley de Comunidades Campesinas y Nativas, el Código Penal y Procesal Penal del Perú, Tratados internacionales suscritos por el Estado Peruano, así como los precedentes

vinculantes y sentencias del Tribunal Constitucional en materia de jurisdicción comunal especial.

Es así, que debemos destacar que la Importancia del estudio referente a la garantía del debido proceso en el ejercicio de la función jurisdiccional de las comunidades campesinas y nativas peruanas, en específico de la comunidad campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, radica en su naturaleza, teniendo en cuenta que existen casos que han sido ventilados en la vía judicial, en el que los perjudicados han tenido que demandar hasta el Tribunal Constitucional para hacer prevalecer y garantizar sus derechos, y que en primera y segunda instancia no se le tuvo en cuenta, evidenciándose que aun persistente discriminación a un sector minoritario y la falta de respeto a sus derechos fundamentales, en ese sentido consideramos fundamental que los órganos jurisdiccionales responsables de administrar justicia tanto en la justicia comunal y ordinaria, tengan en cuenta las normas y dispositivos legales que rigen los procedimientos que correspondan por ley.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a los antecedentes relacionados con nuestro tema materia de estudio a **nivel internacional** se cita a los siguientes autores: Barahona (2020), en su proyecto denominado *Cumplimiento del debido proceso y derecho a la defensa en la justicia indígena y el respeto a los derechos humanos de los justiciables*, para obtener el grado académico de maestra en Derecho Constitucional, en la Universidad de Otavalo, dicho trabajo tuvo como objetivo realizar un estudio jurídico sobre el cumplimiento del debido proceso y derecho a la defensa en la jurisdicción indígena, de esta forma impedir se vulneren los derechos humanos de aquellos justiciables, habiéndose utilizado el enfoque cuantitativo-cualitativo, nivel explicativo, método histórico jurídico, se ha arribado a las siguientes conclusiones, que el debido proceso en la justicia indígena se deriva de las costumbres, reglas y principios que han ido adoptando y heredando a través del tiempo. Las autoridades adoptan estos elementos con el objeto de que las partes procesales tengan plena garantía del respeto de aquellos derechos humanos de los comuneros que se encuentran establecidos constitucionalmente, de esta forma se confía en el sistema gracias a la transparencia de la gestión realizada. En lo referente al derecho a la defensa, se establece que se otorga a cada una de las partes la oportunidad de expresarse y presentar las pruebas o hechos que estime convenientes, los cuales son evaluados de manera detenida por la asamblea para establecer la culpabilidad o inocencia del imputado y; asimismo conforme ocurre en la justicia ejecutada en la vía ordinaria, dentro de la justicia indígena también se utilizan principios similares a los del debido proceso, con el objeto de asegurar que las partes procesales, o los sujetos que asisten a un conflicto, puedan confiar en que la asamblea comunitaria actuará conforme a la costumbre del derecho consuetudinario, de manera justa, igualitaria y equitativa. Esto va de la mano con el derecho a la defensa de todos los sujetos, ya que tienen la oportunidad de expresar ante la comunidad las motivaciones y circunstancias que dieron lugar a los hechos e incluso pedir perdón.

Por su parte Quinche (2017), en su trabajo de investigación titulado *El debido proceso y su incidencia en la justicia indígena en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, periodo enero – diciembre del 2016*, para optar el título de abogada,

en la Universidad Nacional de Chimborazo- Ecuador, el cual tuvo como objetivo utilizar un estudio de caso para describir por qué el debido proceso afecta la justicia indígena, para lograr el objetivo del examen jurídico, doctrinario y crítico de la legalidad del derecho común en el proceso investigativo, para analizar los procedimientos y delitos que le atañen. fueron imputados ante la justicia indígena en el cantón de Colta, provincia de Chimborazo, entre enero y diciembre de 2016; Se utilizaron técnicas de encuestas y entrevistas para la recolección de datos en el lugar de los hechos, cuyos resultados muestran que el debido proceso ha influido en la justicia indígena porque garantiza la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y equidad.

Molano (2019), en su tesis denominada *Privación de la libertad en la jurisdicción especial indígena y derechos humanos*, avalada por la Pontificia Universidad Javeriana, cuyo objetivo principal fue, determinar cómo la implementación y hacer cumplir los recursos correctivos en la Justicia indígena, constituye y acarrea una vulneración a los derechos fundamentales de aquellos comuneros que se encuentran en calidad de sentenciados, en la presente investigación se hizo uso de un proceso metodológico historiográfico, descriptivo y analítico. Es así que se concluyó que según el Estado Social de Derecho en Colombia; se ha podido advertir que existe diversas vulneraciones a los derechos de los pobladores que habitan en dicha comunidad, sobre todo de los comuneros que se encuentran recluidos, los mismos que a la vez son desposeídos de sus derechos, ello tomando de manera autónoma el derecho que les asiste como tal; constituyéndose así la restricción de sus derechos que se encuentran establecidos en la constitución de dicho país.

Asimismo, Barrionuevo (2015), en su trabajo titulado *La justicia indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato-Ecuador*, para obtener la titulación por la Universidad Técnica de Ambato. El problema en estudio fue la inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación correcta de la Justicia Indígena, el cual dicha investigación tuvo un enfoque crítico, propositivo de carácter cuanti-cualitativo, habiendo concluido que el desconocimiento de la normativa ha permitido a los miembros de la comunidad de Cantón tomar decisiones erradas para hacer justicia a los pueblos indígenas, aun sin seguir el proceso establecido para su realización o ejecución, provocando una

violación procesal del debido proceso, el cual se debe tener en cuenta en todo procedimiento, toda vez que se encuentran amparados y protegidos por la Constitución en el país de Ecuador, las cuales deben ser aplicadas de conformidad con los derechos humanos así conforme lo establece los tratados y los acuerdos que Ecuador como Estado independiente y soberano ha previsto.

Del mismo modo Sánchez (2015), elaboró un informe titulado *Límites de la actividad jurisdiccional indígena en relación con el debido proceso en materia penal*, presentado a la Universidad Andina Simón Bolívar, en el que se investigó sobre los procedimientos y sanciones utilizados como parte del ejercicio de la función jurisdiccional que la constitución ecuatoriana les reconoce, pues existen evidencias de que vulneran derechos humanos. De ello, se ha reconocido que es de suma importancia que aquellas decisiones adoptadas por parte de los representantes indígenas deben ser de acuerdo a sus costumbres, usos y prácticas de los Pueblos Indígenas, brindando sustento legal a sus decisiones en el marco del respeto a los derechos humanos, para lo cual los órganos normalmente deben crear un sistema normativo, que fortalecerá la identidad común de dichos pueblos.

Por su parte, Suarez (2018), en su tesis denominada *La Armonización de la Jurisdicción Especial con la Jurisdicción Ordinaria frente al Debido Proceso. Indígenas Wayu*, aprobada por la Universidad Libre de Colombia, se tuvo como principal objetivo a estudiar los factores jurídicos que permiten concordar la justicia especial con la ordinaria, con el respeto del derecho al debido proceso. Finalmente, se concluyó que únicamente se ha tratado de establecer mediante la educación y los elementos jurídicos, que constituye los mecanismos de defensa hacia las personas que son victimizadas por aquellos delitos, toda vez que es muy claro que para imponer una sanción a una persona infractora, se debe priorizar el respeto del debido proceso, de acuerdo a su forma, se ejerce y utiliza de forma que permite garantizar a cada una de las partes.

Vargas & Guzman (2018), en su estudio titulado *el debido proceso y la justicia indígena*, presentado en la Universidad Técnica de Ambato- Ecuador, para obtener el Título profesional de Abogado, investigación que tuvo el objetivo,

analizar el debido proceso en la Justicia Indígena en la Comunidad Cachilvana Grande, cuyas conclusiones fueron que, la justicia indígena, es ejercida tomado como fundamento a sus usos, costumbres, tradiciones y saberes ancestrales, lo cual de acuerdo a sus antecedentes se han transformado en derecho de carácter consuetudinario, costumbres que de generación en generación se aplican por la autoridad de las comunidades Campesina y Nativas. Las autoridades, sus directores y administradores de las comunidades aborígenes desconocen el debido proceso de justicia aborígen, y por lo tanto se evidencia una clara violación de los derechos humanos. Hoy en día, se puede probar que algunas autoridades ignoran la lógica que subyace a muchas comunidades aborígenes en la justicia indígena. Se ha evidenciado una gran debilidad ya que según la encuesta el 40% de ellos dijeron que si estaban capacitados y el 60% dijeron que no estaban capacitados para administrar justicia en la comunidad antes indicada.

Asimismo, referentes a los estudios previos relacionado con nuestro trabajo de investigación, en el **ámbito nacional** se cita a los siguientes:

Irigoien (2018), en su investigación titulada *Los límites fácticos y normativos a las facultades jurisdiccionales ejercidas por las rondas campesinas ante la posible vulneración de derechos fundamentales en relación al secuestro ronderil*, tesis de pregrado en la universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, tuvo como objetivo el examinar el alcance de la protección de los derechos fundamentales desde el punto de vista de la jurisdicción general y la jurisdicción conjunta, comprobando si existen limitaciones de hecho creadas por normas consuetudinarias y derechos fundamentales y limitaciones de carácter normativo que no existen en absoluto. Hay contradicciones en el quehacer diario de la Ronda Campesina, y su cosmovisión las une para lograr la justicia social. Este importante estudio nos brindará un derrotero verificable a seguir en cuanto a los límites de la jurisdicción comunal que trataremos en la presente investigación.

Gallo (2019), llevó a cabo el estudio *Reglas del debido proceso en el ejercicio de la función jurisdiccional de la justicia comunal de la ronda campesina de la Rinconada en el período 2014-2018*, para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Privada del Norte, encontrándose que las rondas

campesinas, en el desempeño de funciones judiciales (constitucionalmente permitidas), observan las reglas correctas de procedimiento en la resolución de conflictos que surjan en su territorio; el presente estudio se realizó teniendo en cuenta un enfoque no experimental, lateral y descriptivo para confirmar definitivamente que la Ronda Campesina de La Rinconada es una organización que, si bien no tiene conocimientos técnicos jurídicos, en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales utiliza ciertos procedimientos que le corresponden, normas jurídicas generales traducidas en reglas de los principios de equidad procesal aplicables a su ámbito, por consiguiente, se advierte que existe relación con nuestros resultados.

Tiban (2018), realizó una investigación cuya temática es *El debido proceso en la aplicación de la Justicia Indígena*, para obtener el grado de magister por la Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES", abordándose principalmente el conflicto que surge debido a que en varias comunidades se está abordando la aplicación de la justicia indígena, lo cual se ha visto vulnerado aquellos derechos y principios que se encuentran establecidos en la constitución, tal es el caso del derecho al debido proceso, el principio de inocencia, entre otros; frente a esta realidad, se considera importante brindar facilidades en los documentos que contienen análisis jurídico donde se detalla los diversos procesos de carácter cultural que permitirá estar orientados a aquellos responsables que ejercen funciones como autoridades indígenas para tener conocimiento y arribar a la resolución de los problemas que existen de forma interna en la comunidad.

Además, Cabanillas & García (2020), en el trabajo denominado *El debido Proceso en la Justicia Comunal de las Rondas Campesinas del Caserío Frutillo Bajo, Distrito de Bambamarca*, para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello, cuyo objetivo consistió en establecer si las Rondas Campesinas de dicho caserío, se rigen en el respeto de las garantías del Debido Proceso en la administración de la Justicia Comunal, en el periodo 2015-2019, para lo cual se han analizado las actas efectuadas por los ronderos de dicha comunidad o caserío, comprendidas en el periodo del 2015 al 2019, en lo referente a las garantías del debido proceso, se realizó una

investigación de tipo cuantitativa en el cual se concluyó que se ha podido atender aquellos conflictos de carácter familiar relacionados con la prestación de alimentos, asimismo referido a casos de abandono de vivienda, disputas de propiedad relacionadas con herencia, hurto, robo, malversación, deuda, etc., además casos de violencia doméstica; violencia verbal, física, psicológica y otras violencias personales y otros conflictos penales, aunado a ello casos sobre responsabilidad social o comunitaria, contratos de comité, contratos de partido. Y finalmente llamada de atención, medidas correctivas y reparadoras, además concluye que un alto porcentaje del 96.4% da cumplimiento cabal de lo estipulado referente al principio del debido proceso. Esto indica que la comunidad ronderil no vulnera los derechos fundamentales del debido proceso en la administración de la justicia ejercida en la comunidad campesina. Del mismo modo la comunidad ha estado conforme con las rondas de su comunidad, en la manera como administran su justicia con el 87 % de conformidad. Un porcentaje mínimo del 13% no encontró solución acorde a su problema suscitado, teniendo que acudir a la junta directiva Central, o en su defecto algunos casos han tenido que acudir en busca de una solución a las justicia ordinaria de los órganos jurisdiccionales.

Según Condori (2021), en su investigación denominada *Limites de la justicia comunal respecto a los conflictos sociales en las comunidades campesinas*, para obtener el título profesional de abogado por la Universidad Cesar Vallejo, el cual tuvo como objetivo analizar los límites del ejercicio de la jurisdicción y el derecho comunitario del proceso judicial en las comunidades campesinas del Cusco 2021, utilizando la metodología básica una perspectiva cualitativa y un nivel de investigación descriptivo, buscando los resultados obtenidos durante las entrevistas a expertos, fuentes documentales se encontraron que las restricciones fijadas en el artículo 149 de la Carta Magna no es suficiente para determinar la aplicación del derecho comunitario, ni para determinar cuándo determinados actos ilegales son competencia del derecho comunitario. Llegando a las conclusiones que es necesaria una propuesta legislativa a través del poder legislativo o de las organizaciones sociales, si se establece claramente en qué materia no es competente la justicia comunal, para evitar que las rondas comunales sean denunciadas ante la justicia ordinaria.

Según el trabajo realizado por Tepe (2022), titulada *Formulación de propuesta de Ley de Coordinación entre Justicia comunal y Poder Judicial que garantice el respeto a los derechos fundamentales*, con el fin de obtener el título profesional de abogado por la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, dicho trabajo se realizó con la finalidad de plantear una legislación donde exista coordinación entre la justicia impartida en la comunidad y la impartida en el Poder Judicial a fin de garantizarse el respeto de los derechos básicos y el debido proceso estableciendo criterios que permitan la correcta aplicación del estipulado en el artículo 149 de la constitución política, ya que observa que se presenta una serie de controversias entre la justicia comunal y justicia ordinaria generada por el vacío legal existente dicha norma, si bien se ha determinado la manera de coordinar, sin embargo no se describe de forma directa a ninguna, lo mismo que ha dado lugar a la presencia de problemas lo cual se ha visto vulnerado aquellas facultades conferidas a cada autoridad. Concluye esta autora que los motivos para dar una debida fundamentación respecto a los criterios que se debe tener en cuenta para efectuar o formular una la ley de coordinación entre ambas Justicias consiste en que los medios probatorios recabados en el ámbito de la justicia comunitaria las mismas puedan ser proporcionadas al Poder Judicial, siempre respetándose su jurisdicción de forma autónoma e independiente, considerando además el uso del traductor e interprete cuando los casos lo requieran, sin vulnerar los derechos básicos y el debido proceso; y ejercer de forma plena el cumplimiento de lo establecido en la carta magna, y verificándose la existencia de armonía y una estrecha coordinación y un trabajo en copulativo de la Justicia Comunal y Ordinaria, ello por cuanto nuestro país se caracteriza por ser consuetudinario y pluricultural.

Por su parte Tuni (2022), en su tesis titulada *La justicia comunal y la vulneración de derechos fundamentales de pobladores de las comunidades campesinas del distrito Livitaca, Cusco 2021*, a fin obtener el título profesional de abogada en la Universidad Cesar Vallejo, cuyo objetivo de investigación consistió en averiguar cómo la justicia comunitaria infringe los derechos básicos de aquellos habitantes de las comunidades campesinas materia de estudio, en particular, el propósito de esta investigación consiste en describir su vulneración de los derechos en

ejercicio de justicia comunal mediante los órganos de apoyo de la ronda campesina de cada comunidad, identificando su forma de proceder, administración de justicia, entre otros aspectos, en ese sentido se pudo comprobar de manera directa dichos órganos de apoyo distribuyen justicia de conformidad a sus usos finalidad y costumbres, en el que advierte que dicho proceder va en contra de los derechos fundamentales de los comuneros; El tipo de investigación es un estudio básico y la estructura o diseño metodológico aplicado se ha tenido en cuenta la teoría fundamentada, método cualitativo, habiendo participado en dicha investigación aquellos líderes que integran las diversas comunidades, asimismo han participado el personal que labora en el poder judicial, y respecto al instrumento, que sirvió como herramienta de obtención de datos se ha utilizado la guía de entrevista compuesta por interrogantes que dan lugar a respuestas abiertas. Obteniendo el siguiente resultado: se encontró que la justicia comunitaria ejercida, que tiene como base al derecho consuetudinario, establecido en el artículo 149 de nuestra carta magna, vulnera los derechos fundamentales de los habitantes al ejercer la justicia comunal, toda vez que no se observa el derecho interno o nacional, situación provoca una colisión con la justicia formal, el mismo que conlleva que se genere denuncias penales y por ende procesos judiciales contra miembros de comunidades campesinas, que al mismo tiempo integran las rondas campesinas.

Además, encontramos como BASES TEÓRICAS, de la variable Debido Proceso, en el que procedemos a definir en qué consiste este principio o derecho. En ese sentido Torres (2014), señala que “el debido proceso significa un proceso judicial sin aplazamientos, demoras y variaciones. Finalmente, concluye que dicho proceso debe ser justo y debido”.

Por otro lado, Rodríguez (1998), expresa que las personas gozan del derecho a un debido procedimiento de carácter jurídico, el cual se configura como una figura que permite garantizar el proceso, debiendo estar palpable en todo tipo de procedimientos, tanto los de carácter penal, civil, administrativo y otros semejantes.

De la misma forma Restrepo (2015), afirma que esta permite garantizar el

carácter legal procesal cuya finalidad es resguardar los derechos a la seguridad jurídica, libertad, la racionalidad y la fundamentación de los actos resolutivos de índole judicial; que a su vez representa para los ciudadanos la más amplia potestad que le habilita la posibilidad de restringir la facultad sancionadora del Estado, toda vez que el debido proceso relaciona a todas las autoridades del presente.

Esto implica que, toda ser humano en medio de un procedimiento jurídico goza del derecho a recibir un debido proceso judicial que ha de cumplir con dos elementos: ser justo y sin demoras, exigiendo a su vez buena fundamentación y racionalidad en las resoluciones judiciales emitidas.

Del mismo modo, en relación a las dos manifestaciones que se sub divide el Derecho al debido proceso tenemos:

Debido proceso formal: Entre ellas, se refiere a las "garantías estrictamente procesales" o "elementos mínimos" que deben concurrir en el proceso: siendo parte de ello, la jurisdicción (en este caso, un juez competente o "juez natural"), defensa y asistencia de un abogado, recibir información sobre la acusación o imputación realizada, la capacidad de utilizar su propio idioma, el carácter público del proceso, la ausencia de dilaciones innecesarias, la capacidad de utilizar pruebas pertinentes para defenderse de la pretensión o imputación efectuada, la pluralidad de instancia, la presunción de inocencia, en el cual se establezcan ciertas limitaciones a los testimonios de las partes (por ejemplo, no ser obligadas a testificar sobre sus propios delitos, etc.). (Salas, (2018)

Como explica Salas, el debido proceso formal tiene diversas características que lo definen, tales como la garantía de presentar un juez competente, el derecho de defenderse a través de pruebas, ser informado por la acusación, y todo lo referente al aspecto formal y las pautas que permiten a las partes ejercer sus derechos de forma adecuada. Estas reglas preestablecidas facilitarán que el acceder a un proceso y además que su trámite realice sea de forma regular.

Debido proceso sustantivo o material: La parte sustantiva del debido proceso se refiere al "control judicial de la constitucionalidad de las normas y actuaciones de otras autoridades estatales" (Ibidem, p. 388). El debido proceso en su dimensión

material o sustantiva, parte de las garantías que constituyen los procedimientos procesales o formales, pero los trascienden, y buscando alcanzar el valor de justicia, depende de los principios complementarios conexión de los hechos, la razonabilidad, el derecho y sentencia, además de los principios de certeza, legitimidad, oportunidad y justicia (Castillo, 2004 citado en Salas, 2018).

De ahí que, el debido proceso material busca la justicia en la apelación de la razonabilidad, conexión de los hechos, la oportunidad de certeza, legitimidad y justicia.

Por otro lado, se tiene los Principios o elementos del debido proceso:

El debido proceso involucra un cumulo de principios que da lugar al carácter estructural de aquellos derechos básicos y enumera los siguientes: el juez natural o juez legal, legalidad, el principio de presunción de inocencia y la favorabilidad penal y (Pineda, 2015).

Es así, según Rojas (2007), determina que de acuerdo a lo establecido en la Carta Magna y los convenios internacionales, pueden establecerse las siguientes garantías judiciales: a) el derecho a la defensa, b) el derecho a un juez natural, c) la garantía de la presunción de inocencia, d) el derecho a solicitar la ayuda de un intérprete o traductor, e) el derecho a una audiencia pública, f) el derecho a completar el caso dentro de un tiempo razonable, f) el derecho a apelar, g) el derecho a prueba de legalidad, h) el derecho de las partes a la igualdad procesal, i) a no declarar contra sí mismo y el derecho a declararse culpable, (j) el derecho a un proceso y sentencia consistentes, (k) la garantía de non bis in ídem. ; l) el derecho a una justa evaluación de la prueba, ll) el derecho a anunciar cargos por adelantado; m) tiempo y medios para dar al imputado tiempo y medios para defenderse; n) el derecho a comunicarse en privado con el defensor. l) el derecho del Estado a proporcionar un abogado defensor público si el acusado no puede o no ha designado un abogado privado.

En palabras de Agudelo (2005), el debido proceso agrupa en dos aspectos los principios que lo componen: la legalidad del juez y de la audiencia. Por lo que, el principio del debido proceso se basa en la garantía de la legalidad del juez y de

la audiencia.

Por un lado, tenemos la garantía referente a la Legalidad del juez, el cual dicha garantía a su vez se subdivide en: a) Jurisdicción, La jurisdicción, el acto de jurisdicción es el ejercicio de un poder que emana de la soberanía inherente del Estado-nación, y cumple su función con el imperio, pero también es un deber, porque cada miembro de la comunidad sin excepción tiene un derecho inexcusable de acudir a las instancias del Estado para que cumpla la función que le asigna la ley suprema, quien está en la obligación de actuar lo encomendado y de acuerdo a su competencia. Finalmente, la jurisdicción tiene entidad propia. En el marco del ordenamiento jurídico constitucional, la jurisdicción es en efecto una garantía que el Estado otorga a sus subordinados, para que, en caso de conflicto respecto de sus derechos y libertades, éstos tengan una estructura oficial especial, a fin de acudir para hacerlos prevalecer. (Carnelutti, 1958, citado en Masciotra, 2014). De acuerdo a lo establecido por Carnelutti, da entender que la jurisdicción es un proceso que tiene como fin cumplir y salvaguardar los derechos de la comunidad, a la vez de atender sus reclamos y/o conflictos de derechos.

Asimismo, se subdivide en: b) Juez legal: el cual consiste en que el juez debe actuar imparcialmente ya que es un "tercero neutral" en una discusión, tiene que estar desligado de ambas partes, sin inclinación alguna con sus posturas, manteniendo parcialidad durante el proceso y tratando de garantizar la igualdad de oportunidades para los individuos intervinientes. (Catanese, (2014). Comprendiendo a dicho autor, el juez legal debe mantener una postura neutral con el propósito de buscar la igualdad para todos los intervenidos en el proceso.

Del mismo modo se tiene; c) Imparcialidad del juez, que involucra en cierta medida la libertad y autonomía de este órgano para impartir, dentro de los parámetros enmarcados por ley, involucrando ello una decisión que pone fin al problema de las personas. (Calvinho et al, (2014)

Interpretando a los mencionados autores, la imparcialidad del juzgador implica la total libertad de este para emitir decisiones en los conflictos, tomando siempre en cuenta las leyes establecidas.

Y finalmente se sub divide en, d) *Independencia jurídica o judicial*, constituye un principio arraigado en la clásica separación de poderes. Aunque ahora conserva su esencia, lo cierto es que está en constante evolución. Hoy en día enfrenta nuevos desafíos, entre ellos la forma en que los jueces en el Estado constitucional de derecho están expuestos a la presión de los llamados juicios penales paralelos o mediáticos que surgen a raíz del abuso del derecho a la información (libertad de prensa). (Harbottle, (2017). Tomando en cuenta al citado autor, se considera que la independencia judicial se entiende como la protección de la judicatura ante otros poderes, además, este tiene problemas con los medios de comunicación como consecuencia del informe excesivo a los medios de comunicación.

Por otro lado, respecto a la garantía que consiste en la Legalidad de la audiencia, tenemos a los siguientes principios:

Principio de contradicción: según Couture (1993, citado en Silva (2019), afirma que El principio del proceso bipartito es que, salvo en las circunstancias especiales previstas por la ley, cualquier solicitud o demanda formulada por una parte durante el proceso debe ser comunicada a la otra parte para que ésta la acepte o se oponga. Analizando lo dicho por Couture, el principio de contradicción específica el derecho del involucrado en un proceso a ser comunicado acerca de cualquier petición efectuada por su parte contraria, de esa manera se aceptará o dará paso a oposición.

Principio de la legalidad de las formas: Según Gozaíni (2009), señala que hay tres formas de crear reglas formales. El primero es de origen jurídico: el principio de legalidad de las formas, según el cual el legislador prescribe los ritos y celebraciones que han de cumplirse en las actuaciones procesales. El límite de las formas lo establece una ley establecida, que, como toda regla jurídica, no debe interpretarse según su letra, sino según la inteligencia que surja de la lectura de las sentencias, lo que es compatible con otras directrices del ordenamiento jurídico, sin desvirtuar su esencia, naturaleza o hacerlo incompatible con las situaciones para las que estaba destinado a proteger. Como Gozaíni explicó, en el principio de la legalidad de las formas abarca el origen legal, donde el legislador debe cumplir las actuaciones procesales de interpretar

las cláusulas de manera perspicaz, a la vez de evitar cualquier malinterpretación de la situación a tutelar.

Sobre el particular, consideramos necesario señalar respecto a los Derechos que integran el derecho al debido proceso, lo cual para que se configure el respeto del derecho al debido proceso es menester garantizar otros derechos que conforman el mismo, en ese sentido, se enumeran otros derechos que se consideran incluidos en el Código Básico del Debido Proceso, tales como: el derecho a un abogado, el derecho a la asistencia de un abogado, el derecho a un juicio justo y sin demora indebida, el derecho a presentar y objetar pruebas, el derecho a impugnar una condena, y el derecho a no ser procesado por la misma conducta. (Pineda, 2015). En lo dicho por Pineda, se entiende que los derechos que deben respetarse para cumplir el debido proceso son: el derecho a la defensa, el asesoramiento por parte un abogado, a la protección contra demoras injustificadas, el poder presentar pruebas, al acceso a impugnar y no ser juzgado por el mismo hecho.

En tal sentido, podemos indicar que los siguientes derechos se definen de la siguiente manera:

Derecho a la presunción de inocencia: es aquel derecho primordial conocido como la presunción iuris tantum, que significa que mientras no se pruebe la culpabilidad de cada imputado, se considera inocente: es decir, a menos que exista prueba en contrario. Comienza a partir de que alguna persona es acusada de un acto ilícito y convierte al procesado en sospechoso durante todo el proceso, teniendo como fin la emisión de la sentencia definitiva. (Tribunal Constitucional, Sentencia 0618-2005-HC/TC)

Mientras no existan sentencias judiciales (como resultado inevitable de la vía de investigación realizada con la garantía inherente del debido proceso) que logren desvirtuar la presunción de inocencia, esta sigue siendo "válida" en el proceso penal. (Tribunal Constitucional, Sentencia 2915-2004-HC/TCL). Teniendo en cuenta lo que señala el TC, el derecho a la presunción de inocencia está basado en tratar al acusado en proceso de juicio como inocente mientras no se determine lo contrario en la sentencia jurídica final.

Derecho de información: al respecto el artículo 139° de la Constitución Política de (1993), fija que todas las personas serán informadas inmediatamente por escrito del motivo de su detención. Desde el momento en que haya sido solicitado en calidad de citado o haya sido puesto con detención por alguna autoridad, el mismo que le asiste el derecho a formular su comunicación personal con su abogado de libre elección y obtener su consejo. Es decir, nuestra carta magna de manera específica indica, que toda persona detenida ha de ser informada el motivo del porque ha sido detenido de manera inmediata, teniendo derecho a efectuar su comunicación de manera privada abogado escogido.

Derecho de defensa: este derecho es amparado por la constitución, que garantiza a toda persona, sea jurídica o natural, cualquiera que sea el problema, no puede estar indefensa en el proceso judicial. La situación de no defensa rechazada por el plan normativo del derecho de defensa no solo se da cuando el imputado no tiene oportunidad de defender las pretensiones de la otra parte, sino también cuando a pesar de haberse creado distintos actos procesales para aumentar los cargos en su contra en el caso, se pruebe que la defensa efectuada no se ha dado de forma real ni tampoco efectiva (Tribunal Constitucional, fundamento 8 de 2005). Como indica el Tribunal Constitucional, el derecho de defensa es la garantía de las personas procesadas a no estar indefensos durante el juicio.

Derecho a un proceso público, sobre ello el autor Millione (2010), expone, que una característica básica de la definición de un procedimiento justo y equitativo es que el procedimiento se lleva a cabo en una audiencia pública. Es decir, la sociedad debe poder demostrar el normal funcionamiento del tribunal, su transparencia, independencia e imparcialidad. Desde un punto de vista funcional, este derecho tiene dos finalidades distintas: Por un lado, protege al imputado de juicios secretos y del control de la opinión pública, la dimensión subjetiva de los derechos procesales públicos. Y, por otro lado, ayuda a preservar la fiabilidad de la sociedad en los juzgados y tribunales, la dimensión objetiva del derecho a abrir juicios. Analizando la cita de Millione, el derecho al proceso público permite la justicia e igualdad, puesto que de esa manera se muestra transparencia, evitando cualquier tipo de juicio secreto e injusto.

Derecho a la libertad probatoria: sobre el particular el Artículo 157° del Nuevo Código Procesal Peruano (2004), señala que: Los hechos a que se refiere la prueba pueden ser admitidos por cualquier prueba permitida por la ley. En casos excepcionales, podrán utilizarse distintas modalidades, siempre que no vulneren los derechos y garantías de las personas, así como de los sujetos del proceso legalmente reconocidos. Su forma combinada se adaptará lo más posible al método de prueba más uniforme (p.1). En tanto, dicho marco normativo deja entender que el derecho a la libertad probatoria se lleva a cabo siempre y cuando no vulnere los derechos de las personas procesadas.

Derecho a declarar libremente: Según explica Quispe (2002), el derecho a declarar y no declarar contra si mismo se fundamentan en la dignidad humana. Se trata de derechos específicos derivados del derecho a la defensa y del derecho a la presunción de inocencia, e incluyen el derecho a ser oído, es decir, a incluir la libertad de información en el proceso que estime necesario y el derecho a ser oído, guardar silencio, es decir, si se niega a declarar, no se considerará una sospecha que da lugar a ser culpable. Interpretando al citado autor, debemos indicar que el derecho a declarar libremente abarca otros derechos, como el derecho a guardar silencio y ser escuchado, todos fundamentados bajo la premisa de excluir toda discriminación y promover la dignidad de la persona.

In dubio pro reo: Es un principio legal que describe la obligación de probar los hechos, si la prueba es insuficiente para probar los hechos, la decisión judicial debe ser a favor del presunto criminal (Conceptos Jurídicos, s.f.) Entendiendo la cita, el in dubio pro reo es el principio que obliga a presentar pruebas legítimas que demuestren los hechos demandados, si esto no se logra, la emisión del juicio final ha de estar a favor del acusado.

Derecho a la cosa juzgada: Mediante esta garantía, se establecen los derechos de todos los justiciables, en primer lugar, a que la resolución cuyo proceso judicial finalizó, no puede ser recurrida por nuevos métodos de impugnación, ya sea por agotamiento o por superación y, en segundo lugar, el contenido de una resolución que haya obtenido esta condición no podrá ser invalidado o modificado por actuaciones de otros poderes públicos, de terceros, o incluso de

la misma jurisdicción que resolvió la resolución. (Portocarrero, 2020). Como lo hace notar Portocarrero, el derecho a la cosa juzgada protege a los procesados ante cualquier impugnación del mismo caso, cuando está ya se ha dado por finalizado, además de no poder invalidar o modificar el juicio final ya dado.

Por otro lado, con respecto a nuestra variable materia de estudio, tenemos a la **Justicia Comunal o Comunitaria**, el cual diversos autores definen de la siguiente manera:

De acuerdo con Carrión (2014), el debido proceso es el derecho consignado en la carta magna que promueve el derecho a la defensa y libertad a todo individuo que forma parte del sistema procesal. Por otro lado, teniendo en cuenta a Rodríguez (2019), la jurisdicción comunal y nativa del Perú es la resolución a los problemas que las comunidades campesinas, indígenas y ronderos utilizan; esto se basa en sus costumbres y cultura. Para Velasco y Llano (2016) su punto de vista se centra en el hecho de que los derechos básicos constituyen una finalidad de transformación de los derechos humanos en derecho de carácter positivo. Es así, que Miranda (2019) detalla que el rol del Tribunal Constitucional se debe a su específico enfoque que se ha configurado en el sistema, de acuerdo a la carta magna propugna la divisibilidad de poderes en el Estado que lo permite ubicar como máximo respaldo de la Constitución.

Para Jumba (2012) las autoridades del sistema de justicia del Estado, les favorece propiciar el respeto y consolidar el ejercicio de la Justicia Comunal de las comunidades andinas y amazónicas. Ya que, gracias a esta, se puede anteponer y asegurar el derecho a una justicia propia que no es necesario de agentes externos, pero más importante aún se pretende realizar un fortalecimiento a aquellas circunstancias donde no existen limitaciones de ninguna índole para la resolución de conflictos. Así como Utilizar esta experiencia de la eficacia del uso de la justicia para aplicarla o promoverla en sociedades, grupos sociales o culturales donde la justicia social no funciona o ha dejado de funcionar y donde el desarrollo de restricciones económicas, paradójicamente, muchas veces ocurre por mera presencia. cultura de las instituciones del estado y llamados culturales a la justicia. Tal como plantea Jumba, se entiende que la Jurisdicción comunal y nativa del Perú debe ser respetada por las autoridades

del sistema de justicia del Estado, es decir, las comunidades nativas deben gozar del respeto a su propia justicia sin la intervención de cualquier otro agente externo.

Respecto a los Principios de la justicia, citamos a Flórez (2010), que señala que Los principios de justicia en la sociedad derivan de las creencias, valores y modo de vida particular de cada población indígena. La justicia comunitaria busca la convivencia pacífica; promueve la prevención, la coordinación y la cooperación en la comunidad y más allá, los cuales se clasifican en dos grupos. 1) Democráticos: La afirmación de las normas, la reparación, la seguridad pública y la paz. 2) Igualitarios: la inclusión, dignidad humana, igualdad, la reparación, la responsabilización.

Por lo que, Flórez explica que los principios de la Justicia Comunal varían de acuerdo al pueblo indígena, puesto que estos se basan en los valores, creencias y forma de vida de diversos pueblos, es por ello que la Justicia Comunal tiene la finalidad de fomentar la convivencia pacífica, democracia e igualdad.

En ese mismo sentido, Romero (2019), considera 6 principios, los cuales son: Pública: Esta regla implica que los miembros se reúnen en espacios amplios para participar con transparencia en el procedimiento y en la resolución de los diferentes problemas suscitados en la comunidad. *Ejemplificadora*: Todo lo que sucede en la Asamblea al momento de resolver un conflicto sirve no solo para las partes involucradas, es una especie de precedente para cada uno de los miembros de la comunidad, para actuar correctamente en base a los principios y valores de la comunidad. Colectiva: Este principio significa que las decisiones locales se toman colectivamente en la comunidad, como 200 jefes que quieren encontrar la paz y la armonía, no solo uno o dos jueces como en la justicia general.

Del mismo modo, se tiene que es *Reparadora*: La justicia indígena tiene como objetivo restablecer la relación entre el delincuente y la víctima y la comunidad en su conjunto mediante el reconocimiento del delito, las disculpas correspondientes y, además, el pago de una proporcional reparación posible de acuerdo al daño causado, porque para identificar la manera y la cuantía para

reparar el daño causado, es necesario analizar contexto en que se produjeron las circunstancias. Además, se considera como Humanitaria: toda vez que, la justicia indígena al considerar los principios referidos, y siendo un pensamiento compuesto, se procura el beneficio de todas las personas que integran la comunidad. Los conflictos que aparecen en él no provienen de dos o tres personas, sino de los miembros en su conjunto, porque un ciudadano ha cumplido una determinada función en su entorno, que necesita cumplir, y por ausencia no la cumple. Por tal motivo, la sentencia se basa en el nivel respecto a lo afectado que resulte la comunidad, no solo si el delincuente es castigado por sus acciones. Jurisdicción y competencia Indígena: Las autoridades indígenas y nacionales ejercen jurisdicción regionalmente con base en sus tradiciones antiguas y su propia legislación y aseguran la intervención y toma de decisiones de personas de sexo femenino aplicando sus mismas normativas y procesos correspondientes para dar solución a las controversias internas y que haya conflicto con la carta magna y los derechos humanos establecidos y que son garantía en documentos vigentes a nivel internacionales.

Como lo hace notar Romero, los principios de justicia están conformados en seis principios, la transparencia de la resolución de conflictos llevándolo a espacios públicos, el poder usar los conflictos resueltos de ejemplo para su comunidad, la colectividad de la comunidad para promover la paz, la búsqueda de reparar los daños del ofensor y ofendido, las sanciones recibidas basadas en el nivel respecto a lo afectado que resulte la comunidad y no por el solo de hecho de emitir una sanción, y la jurisdicción de normas propias y competencia indígena.

Principios de la justicia:

La estrecha convivencia de las familias en comunidad y las conexiones mutuas explican su importancia. El componente para el logro de este objetivo es encontrar un diferente equilibrio en las partes procesales en la fase de "diálogo" del proceso. Aquellas partes involucradas deben presentar su versión de la disputa cara a cara, los abogados no están representados. Las autoridades están tratando de resolver el contenido real del conflicto, no solo el marco legal como en el derecho consuetudinario. Se procura sensibilizar a los delincuentes e implicados sobre las normas infringidas, y se les anima a respetar en el futuro la

legislación de la comunidad. El resultado del procedimiento se refleja por último en la mediación o "conciliación". Cerca de un tercio (34,3%) de los problemas se resuelven de esta manera. Las decisiones (acuerdos vinculantes o decisiones) también constituyen alrededor de un tercio (36,6 %) de las decisiones. Otros casos terminan con un acuerdo, es decir con la ratificación de un contrato preacordado (1,9%) o aún están pendientes porque requieren mayor investigación (27,2%). (Brandt, 2013, citado en Jürguen, 2017)

Como opina Brandt, este principio de justicia está basado en la limitada relación de las familias en las comunidades indígenas, por ello se busca el diálogo, la escucha de ambas versiones y la concientización de las normas vulneradas por parte de los agresores, así es como finalmente se lleva los acuerdos en un acta.

En América Latina, la importancia de introducir mecanismos de justicia comunal y resolución alternativa de conflictos es el reconocimiento de las diferentes comunidades, especialmente de las minorías como los pueblos indígenas en algunos países; este reconocimiento no es sólo cultural sino también económico y social. Además, estas sociedades tienen el potencial para resolver conflictos de manera efectiva ya bajo costo de acuerdo con sus costumbres y valores culturales (Ayala, 2007). Con base a lo indicado por el citado autor, se precisa que esta manera de resolver conflictos y el respeto por parte del Sistema de Justicia resulta beneficioso para los pueblos indígenas, permitiendo llevar su justicia con bajo costo y de acuerdo a sus costumbres.

Por otro respecto a la competencia de la potestad para la administración de justicia por las comunidades campesinas, tenemos a:

Competencia material: Según Sánchez (1998, citado en Llasag, 2006) La jurisdicción indígena se rige mayormente por los acuerdos, creencias, costumbres, así como los controles "difusos". Ya que no existen operadores jurídicos especializados en la gestión de pueblos indígenas.

Por tal motivo ni en la carta magna, ni tampoco en el convenio 169 de la OIT, se restringe el conocimiento de materia alguna en relación al derecho y la justicia indígena. El derecho indígena está facultado para regular y practicar la resolución de situaciones y dificultades en todo ámbito de la materia, sin tener

en cuenta la gravedad y cuantía. (Yrigoyen, 1999, citado en Llasag, 2006)

Entendiendo a Yrigoyen, la competencia material de la jurisdicción indígena está rígida en su mayoría por acuerdos, creencias y costumbres, este se encuentra respaldado por el derecho indígena.

Competencia personal: El derecho al propio derecho tiene dos fundamentos. Podemos pensar en ello como un factor de cultura como el hecho de que los individuos participan en un sistema con cultura particular. A inicio, todo ser humano o grupo le asiste el derecho a ser juzgado enmarcado en el sistema de normas perteneciente a su ámbito cultural. Del mismo modo, podríamos llamar como político, a la defensa del poder de un grupo para vigilar sus instituciones y comprobar lo que sucede en su territorio, porque esa es su forma de garantizar su reproducción como comunidad y los derechos de sus integrantes. (Gómez, 2014 citado en Carrión, 2018).

Empleando la cita de Gómez, la competencia personal indígena tiene sus dos fundamentos, la persona juzgada goza el derecho de ser procesada de acuerdo a su cultura, por otro lado, su forma de justicia es protegido de otras organizaciones que quieran controlar su territorio.

Competencia geográfica o territorial: En principio, el Convenio 169 de la OIT (arts. 13-15) certifica a los pueblos indígenas el derecho a tierras y territorio como un área de administración comunitaria. Un lugar que utilizan para realizar funciones que les permitan su expansión cultural y material. La competencia sobre el territorio no es un limitante, ya que la llegada de la jurisdicción indígena puede ampliarse debido a la competencia personal y material. Por gozar de competencia personal, la jurisdicción indígena podría tener competencia extraterritorial. En nuestra constitución, el juicio instaurador de la jurisdicción indígena consiste en la competencia de carácter territorial. Esto quiere decir, que la justicia indígena y el derecho consuetudinario gobiernan enmarcados en el espacio territorial de la comunidad indígena o campesina. En este país, nuestras leyes establecidas en la carta magna, registran un espacio territorial/tierras colectivas a las poblaciones y/o las comunidades campesinas, nativas y/o indígenas (Fajardo, 2004).

Como nos señala Fajardo, el Convenio 169 de la OIT aprueba a los pueblos indígenas el uso de su territorio como un área de administración comunitaria, donde la jurisdicción indígena son quienes gobiernan su territorio a base de sus propias normas y formas de resolver conflictos.

Pluralismo como pieza fundamental del Estado Constitucional de Derecho

Cuando se habla de pluralismo jurídico, indica que existen diversos ordenamientos legales en el espacio territorial de un país, los cuales uno de ellos es el ordenamiento legislativo nacional y el otro es el ordenamiento jurídico de las poblaciones indígenas. En un aspecto más extenso se puede proponer una definición, que la diversidad jurídica es el existencialismo; al mismo tiempo, en el mismo espacio; diferentes sistemas de ajuste social y solución de problemas generados en base a temas por su cultura, étnicos, profesionales, históricos, económicos, ideológicos, geográficos y políticos, o basados en diferentes posiciones en la estructura social ocupada por los actores sociales. (Valverde, 2000, citado en Navarro, 2015)

Teniendo en cuenta a Valverde, el pluralismo jurídico indica la existencia del orden jurídico nacional y el orden jurídico de los pueblos indígenas, es decir, es la existencia de dos formas de jurisdicción en un mismo territorio.

Respecto a los *Desafíos y contradicciones del Pluralismo Jurídico*, es necesario indicar que la dificultad de reconocer el poder coercitivo de la organización a través del castigo corporal resalta una contradicción importante en el reconocimiento de las rondas campesinas en el sistema legal peruano. Entonces, enfrentamos desafíos legales reales que parecen no tener una solución clara. El diálogo real se juega en los bordes y limitaciones que existen entre sistemas, en una zona que podemos llamar "difusa". Frente a estos problemas, parece que debemos seguir desarrollando un enfoque interdisciplinario entre antropólogos y juristas para comprender todos los desafíos que enfrenta el pluralismo jurídico y el multiculturalismo en América Latina. (Picolli, 2008)

Picolli explica que, los desafíos y contradicciones del pluralismo político se hacen presentes al momento de enfrentar normas legales que no llevan a una solución

clara, por ejemplo, el castigo físico por parte de los ronderos, esto hace más evidente lo difuso de los límites entre las formas de justicia nacional y el de los pueblos indígenas.

Definición de términos básicos

Comunidad campesina: Según la Ley General de Comunidades Campesinas (1992) consiste en aquellas “organizaciones que cuentan con interés público, existencia y personalidad legal, están conformadas por aquellas familias que viven y delimitan determinadas tierras, las cuales se encuentran vinculadas por sus lazos hereditarios, asimismo de acuerdo a su economía y cultura, y desarrollan actividades multidisciplinarias con el fin de realizar cabalmente los fines y naciones integrantes” (p.3).

Constitución: Para García (2016), la constitución es un documento político y legal que da forma al orden de valores, principios, sistemas y normas, y tiene como objetivo construir y organizar una determinada sociedad. Por lo tanto, se basa en una ideología y un sistema legal, exponiendo un "plan de convivencia" en forma de boceto, este es aprobado por el propio pueblo a través del poder constitucional.

Debido Proceso: Este es un derecho básico, el mismo que puede garantizar la plena vigencia de la libertad y salvaguardar a los ciudadanos del tortuoso camino de la administración pública en busca de justicia en la vida diaria. Tiene aplicaciones universales en todo el sistema de programas. Se aplica a todas las etapas del proceso, ya sea civil, penal, laboral, administrativo, constitucional, legislativo, militar, policial, etc. (Carrión, 2013)

Derechos fundamentales: Los derechos fundamentales se entienden como aquellos derechos poseídos por las personas no a través de concesiones agradables a normas positivas, sino antes e independientemente de estos derechos, y solo por el hecho de que como una persona participa de la naturaleza humana, la consecuencia directa antes mencionada es este Derecho. son propiedad de todos, independientemente de su edad, raza, género o creencias religiosas, por lo que no se ven afectados por todo tipo de discriminación. (Luis y Marín, 2014)

Derechos humanos: Son normas que reconocen y salvaguardan la dignidad de todos los seres humanos, y estos derechos determinan la forma de vida y las relaciones de los individuos en la sociedad, la relación con el estado y las obligaciones del estado hacia ellos. (UNICEF Finlandia, 2015.)

Estado de derecho: Según Linares (1986) El estado de derecho es un concepto muy simple y comprensible: significa que todas las instituciones del estado, todas sus funciones y todas sus funciones están predeterminadas en su constitución y en las leyes que de ella se derivan. (p. 470)

Estatuto de comunidad campesina: El estatuto de una comunidad es el documento legal que aprueba la Asamblea General de la comunidad campesina o nativa y que contiene la organización de la comunidad, las faltas y sanciones para sus integrantes, funciones y facultades de los órganos de la comunidad, deberes y derechos de los miembros, entre otros.

Jurisdicción comunal: Según el artículo 9º inciso 1 del Convenio 169 de la OIT, se habilita la potestad de que los ciudadanos comuneros consigan tener conocimiento en argumentos penales, y efectuar su aplicación del derecho consuetudinario para reprimir en caso de la comisión de actos ilícitos, sobre ello, la normativa detalla que en tanto sea compatible el sistema jurídico nacional y los derechos de las personas que a su vez son reconocidos internacionalmente, se deben respetar la metodología a los que los pueblos involucrados acuden de manera tradicional para la detener la comisión de delitos por parte de sus integrantes.

Jurisdicción: Es una manifestación de la soberanía nacional, encarnada en el poder judicial absoluto. Sólo quienes han sido empoderados pueden hacerlo y sus decisiones, una vez implementadas, tienen valor de cosa juzgada, es decir, se transforman en decisiones absolutas inalterables. (Ledesma, 2008, citado en Coca, 2021)

Pluralismo jurídico: es necesario comprender la posibilidad de coexistencia de diferentes representaciones normativas y, por tanto, varios sistemas jurídicos dentro de una unidad territorial (en un contexto temporal y espacial); es decir, representaciones legales que son adecuadas o corresponden al mundo real.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: Es de tipo aplicada, toda vez que ha permitido obtener nuevos conocimientos, que permiten ser aplicados en el campo o dar solución a un problema, ello teniendo en cuenta que lo que se pretende demostrar es si en la comunidad campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas, Lambayeque, se está respetando o garantizando el debido proceso en el ejercicio de la justicia comunal dentro de su jurisdicción, en el año 2022.

Respecto a la investigación aplicada, la Ley 30806 (2018) detalla que, “Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica” (CONCYTEC, 2018).

Además, la presente investigación, tiene enfoque cuantitativo, toda vez que se llevará a cabo a través de las encuestas aplicadas a los comuneros o integrantes responsables de administrar justicia comunal, analizando en forma numérica y con mediciones las opiniones de dichos comuneros acerca de la justicia administrada en su comunidad, y permitirá determinar si se está respetando el debido proceso a fin de no vulnerar los derechos fundamentales de toda persona sometida a su jurisdicción.

3.1.2. Diseño de investigación: Es de enfoque cuantitativo, no experimental transversal, puesto que se recabarán datos del fenómeno en estudio mas no se aplicarán estímulos. Además, se recolectarán datos en un único momento, y descriptivo, dado que se evaluarán los componentes para posteriormente delimitar sus características, funcionalidades y así también se efectuarán comparaciones.

3.2. Variables y operacionalización

Variable Independiente:

(X): Debido proceso

Variable Dependiente

(Y) Justicia comunal

Variable (X): Debido proceso

Definición Conceptual: El debido proceso, es aquel derecho básico que según el Tribunal Constitucional (2006) “Se refiere a la observancia de los principios y reglas básicos necesarios en el proceso como medio de protección de los derechos subjetivos.” (fundamento 7)

Definición Operacional: El debido proceso, consiste en el cumulo de derechos, garantías y formalidades que deben ser respetados al ejercer la justicia comunal dentro de su jurisdicción a fin de no vulnerar derechos básicos que están establecidos en nuestra carta magna y demás normativa.

Dimensiones: debido proceso formal, debido proceso material.

Indicadores: Derecho de defensa, Derecho a la prueba, ser conocedor de la acusación o la imputación realizada, Presunción de inocencia, Publicidad del proceso, Juez competente, Instancia plural, Razonabilidad, Proporcionalidad, conexión de los hechos, oportunidad de certeza, legitimidad y justicia.

Escala de medición: En este estudio se ha utilizado una escala denominada Likert, ya que las interrogantes de ambas variables utilizan una escala de 5 puntos para obtener una opinión de los directivos que conforman la asamblea general, responsables de administrar justicia en la comunidad campesina “San Francisco de Asís” del distrito de Salas, con la finalidad de identificar y determinar si se garantiza el debido proceso, y por ende los derechos reconocidos en la constitución.

Variable (Y): Justicia Comunal o Campesina

Definición conceptual: La justicia comunal, de acuerdo con la Constitución Política del Perú (1993), describe que, “los representantes o directivos de las comunidades campesinas y aborígenes apoyadas por los ronderos, pueden efectuar jurisdicción sobre sus territorios de acuerdo con lo establecido en el derecho consuetudinario, teniendo en cuenta la no vulneración o infracción de los derechos básicos de los ciudadanos. La

ley permite la coordinación de la citada jurisdicción especial con los jueces y los demás órganos judiciales”.

Para el Instituto de Defensa Legal “IDL” (2019), la justicia comunal no es otra cosa que “La justicia ejercida y efectuada por las representantes, quienes son autoridades de las comunidades nativas y campesinas”.

Definición Operacional: la justicia comunal, comprende la capacidad de administración de justicia que el Estado peruano, a través del Tribunal Constitucional en calidad de intérprete de la constitución, reconoce y delimita a las comunidades campesinas, entre ellas tenemos la comunidad campesina de San Francisco de Asís del Distrito de Salas- Lambayeque.

Dimensiones: Competencia territorial, material y personal.

Indicadores: Domicilio de infractor comunero, Domicilio de agraviado comunero, Ubicación de bienes comunales afectados, Amonestación personal, escrita, suspensión temporal y pérdida de la condición de comunero, usos y costumbres.

Escala de medición: En este estudio se utilizó una escala de Likert, ya que las preguntas para ambas variables utilizándose una escala de 5 puntos para obtener una opinión de los directivos que conforman la asamblea general, responsables de administrar justicia en la comunidad campesina “San Francisco de Asís” del distrito de Salas, a fin de determinar los aspectos que se tiene en cuenta respecto a la competencia del ejercicio de la función jurisdiccional en la comunidad campesina, siendo esto territorial, material y personal.

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población:

En cuanto a la población, se puede demostrar que incluye a las personas, individuos u objetos que integran el fenómeno objeto de estudio, cuyas unidades tienen un rasgo común que ha sido estudiado para producir material de investigación, y por tanto deben ser identificados por términos, de las

criaturas y la naturaleza (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

En esta investigación, nuestra población se encuentra conformada por 09 comuneros (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y cuatro vocales) que integran la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís del Distrito de Salas- Departamento Lambayeque, el cual dicha directiva es el órgano responsable del gobierno y la administración de la Comunidad.

3.3.2. Muestra

Una muestra no probabilística es aquella que selecciona deliberadamente un grupo de individuos utilizando los criterios subjetivos del investigador (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

Por ser de vital importancia contar con la opinión respecto a la justicia comunal impartida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, la muestra constituye los comuneros que forman parte de la Directiva Comunal quienes representan a la Asamblea General de la comunidad Campesina, el cual ha permitido obtener una información integral referente a nuestra investigación, por lo tanto, la muestra se constituyó por todos los integrantes de la Directiva comunal.

3.3.3. Muestreo

El muestreo intencional es un método que utiliza el juicio del investigador, el mismo que determina la muestra de investigación (Cortés & Iglesias, 2017).

No se utiliza muestra en este estudio porque no es necesaria porque toda la población constituye la totalidad de la muestra.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como **técnica**, se ha utilizado a la encuesta, el cual ha permitido recolectar información, a la población objetivo de investigación, para lo cual cumplen ciertos criterios aplicables a un problema que dará lugar a la investigación (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018).

Y respecto al **Instrumento**, en el presente estudio se ha utilizado el cuestionario, el cual permite acopiar y obtener información, a fin de que a posterior estos puedan ser analizados, procesados en el transcurso de la investigación (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018). Dicho cuestionario está conformado por 20 preguntas dirigidos a los comuneros directivos que integran la Asamblea General de la comunidad campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas, Departamento Lambayeque, los mismos que se han formulado tomando en cuenta las variables, indicadores y dimensiones que forman parte del presente estudio.

Respecto a la **validez** del instrumento se utilizó la opinión de 2 expertos en el área de derecho relacionados a la línea de investigación del presente estudio, quienes han evaluado y emitido sus opiniones con referencia al grado de coherencia interna que existe con nuestras variables materia de estudio, así como de las dimensiones, indicadores e ítems. El cual se está adjuntando como anexos en el presente trabajo de investigación.

Y además para identificar el grado de **confiabilidad** de nuestro instrumento, se ha utilizado el coeficiente de alfa de Cronbach, el cual ha permitido realizar la medición de la consistencia intrínseca y asimismo ha permitido calibrar los instrumentos, a fin de que no exista variabilidad de datos, coadyuvando en la obtención de datos homogéneos. El cual será adjuntado en Anexos.

3.5. Procedimientos

La presente investigación, atravesó por diversas etapas que ha permitido llevar desarrollar el estudio. Con respecto a la parte introductoria, se ha realizado un estudio de forma minuciosa respecto a la problemática, los objetivos planteados y la hipótesis formulada, se ha pretendido en todo momento la armonía entre estos. En ese sentido, se logrado realizar las visitas la comunidad campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas, Lambayeque, para obtener datos previa autorización de los mismos.

En cuanto al marco teórico, se realizó una recopilación bibliográfica de

diversos estudios, que han aportado a nuestra investigación, lo que facilitó la construcción de antecedentes y la elaboración de teorías para la obtención de dimensiones e indicadores y el desarrollo del instrumento de investigación, el mismo que requirió la recolección y procesamiento de datos. Los aspectos administrativos fueron formulados de acuerdo al volumen y complejidad del trabajo de investigación, teniendo en cuenta la asignación de recursos materiales y financieros que posibilitaron la ejecución del trabajo de investigación.

Con relación a la encuesta, se ha tramitado una carta de presentación de la Universidad César Vallejo, a fin de coordinar con los comuneros que se desempeñan como directivos que conformarán la Asamblea General de la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís, del distrito de Salas, y así obtener la autorización y la factibilidad de implementar el estudio, a fin de aplicar la encuesta de forma presencial y personal, teniendo en cuenta las limitaciones respecto al acceso a las redes sociales por los directivos comuneros de dicha comunidad campesina. El llenado de la encuesta tendrá una duración de aproximadamente 20 minutos cada uno, y se puede aplicar de manera simultánea a la muestra que se está estudiando.

3.6. Método de análisis de datos

Se ha utilizado el software estadístico llamado SPSS (del inglés Statistical Package for Social Sciences), que en su versión actual define una herramienta de análisis estadístico para las ciencias sociales, que permite procesar datos con indicadores estadísticos y análisis similares. Posteriormente, se utiliza la versión actual de Excel, que permitió mejorar la presentación de los datos estadísticos enviados por SPSS.

Del mismo modo, se ha tenido en cuenta el criterio brindado por el investigador a fin de realizar el análisis y la descripción detallada de las conclusiones arribadas en el presente estudio.

3.7. Aspectos éticos

La investigación se realiza de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución de la Dirección de Investigación N° 110-2022-VI-CV con el objeto

de adecuar la parte formal que contiene el trabajo de investigación, el cual debe contener los mismos estándares que promueve la Universidad César Vallejo. En segundo lugar, este documento, que utilizó las convenciones del formato APA, establece el principio de autenticidad, que asegura la verosimilitud del contenido en el presente. En tercer lugar, la información recopilada es completamente cierta, en cuyo caso mi persona como investigador garantiza que la información es auténtica y proviene de la muestra seleccionada para obtener los resultados.

IV. RESULTADOS

4.1. Estadística descriptiva

4.1.1. Tablas de niveles de las variables debido proceso y justicia comunal.

Tabla 01.

Nivel del debido proceso en la justicia ejercida en la comunidad campesina de Salas.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	1	4%
Alto	8	96%
Total	9	100%

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Se advierte en la tabla 01, que un porcentaje del 96% de directivos encuestados de la comunidad campesina San Francisco de Asís, afirma la existencia de un nivel alto del debido proceso, sin embargo el 4% de directivos confirma que esta variable cuenta con un nivel medio y finalmente ningún directivo afirma que el nivel es bajo, por consiguiente se verifica que el debido proceso en dicha comunidad campesina en la ejecución de la justicia comunal se garantiza de forma positiva, lo cual se constituye como un factor positivo en el respeto de los derechos fundamentales en la administración de justicia comunal o justicia comunitaria.

Tabla 02.

Nivel de justicia comunal ejercida en comunidad campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas 2022.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	0	0%
Medio	1	4%
Alto	8	96%
Total	9	100%

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Se advierte, de la tabla 02, que un porcentaje del 96% de directivos encuestados de la comunidad campesina San Francisco de Asís, afirma la existencia de un nivel Alto respecto a la variable justicia comunal, sin embargo el porcentaje del 4% de directivos afirma esta variable tiene un nivel medio, concluyendo de esta forma que la justicia comunal ejercida por dicha comunidad campesina se configura como una forma positiva a fin de que se garantice el debido proceso y el respeto de los derechos fundamentales de toda persona involucrada en un proceso dentro de la jurisdicción comunal y se lleve a cabo un juzgamiento acorde a derecho y ley.

4.1.2. Tablas de frecuencias de la variable: Debido Proceso

Tabla 3.

¿Usted conoce en que consiste el derecho al debido proceso en el ejercicio de la justicia dentro de su comunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente si	5	55,6	55,6	55,6
Definitivamente si	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: se observa en la tabla 3 los resultados en el que el 55,6% de directivos encuestados responde (Probablemente si) y el 44,4% señala (Definitivamente si); en ese sentido, agrupando los estos dos resultados tenemos que el 100% de encuestados directivos encargados de administrar justicia comunal tienen pleno conocimiento y son conocedores en que consiste el derecho al debido proceso en el ejercicio de la justicia dentro de su jurisdicción comunal.

Tabla 04.

¿En el ejercicio de la justicia, se le da a conocer al denunciado la falta imputada, y se le brinda la oportunidad de presentar sus descargos y pruebas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente si	5	55,6	55,6	55,6
Definitivamente si	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: En la tabla 4 se verifica lo siguiente: el 55,6% de encuestados señalan (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); los cuales, tenemos como resultados que un 100% de encuestados directivos de la comunidad campesina “San Francisco de Asís” de Salas, indican que en el ejercicio de la justicia comunal se le da a conocer al denunciado la falta imputada, y se le brinda la oportunidad de presentar sus descargos y pruebas.

Tabla 05.

¿Se le permite al denunciado ser asesorado por un profesional o abogado, y se le trata como inocente mientras no haya prueba en contrario?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente si	5	55,6	55,6	55,6
Definitivamente si	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Se observa en la tabla 5 los resultados, se tiene que el 55,6% señalan (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); los cuales, tenemos como resultados que un 100% de encuestados directivos de la comunidad campesina “San Francisco de Asís” de Salas, indican que, en el ejercicio de la justicia comunal, se le permite al denunciado ser asesorado por un profesional o abogado, y se le trata como inocente mientras no haya prueba en contrario.

Tabla 06.

¿Para resolver un conflicto por parte de la Directiva y la Asamblea General se requiere la presencia de las partes involucradas durante la reunión de Asamblea?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente si	6	66,7	66,7	66,7
Definitivamente si	3	33,3	33,3	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: en la tabla 06 se advierte que se ha obtenidos los resultados, el 55,6% señalan de encuestados señalan (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); los cuales, tenemos como resultados que un 100% de encuestados directivos de la comunidad campesina “San Francisco de Asís” de Salas, indican que, en el ejercicio de la justicia comunal, para resolver un conflicto por parte de la Directiva y la Asamblea General se requiere la presencia de las partes involucradas en el problema suscitado.

Tabla 07.

¿Usted como integrante de la Directiva y Asamblea General se considera competente y capacitado para resolver los conflictos en la comunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Definitivamente no	1	11,1	11,1	11,1
Probablemente no	1	11,1	11,1	22,2
Probablemente si	6	66,7	66,7	88,9
Definitivamente si	1	11,1	11,1	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Los resultados en nuestra tabla 07 se verifica que, el 11,1 % de los encuestados contestaron (Definitivamente no), el 11,1 % de los encuestados contestaron (Probablemente no); el 66,7% (Probablemente si) y el 11,1% (Definitivamente si); en ese sentido cuales, acumulando nuestros resultados positivos se tiene que un 77,8% de directivos encuestados de la comunidad campesina “San Francisco de Asís” de Salas, afirman tener competencia y estar capacitados para resolver los conflictos suscitados en la comunidad.

Tabla 08.

¿Considera importante la existencia de un órgano superior para revisar sus decisiones adoptadas en el ejercicio de la justicia comunal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	1	11,1	11,1	11,1
Probablemente si	3	33,3	33,3	44,4
Definitivamente si	5	55,6	55,6	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 08 se verifica que, el 11,1% de los encuestados respondieron (Indeciso), el 33,3% (Probablemente si) y el 55,6% (Definitivamente si); lo cual aglomerando los últimos resultados se obtiene que un 94,6% de directivos de la comunidad Campesina “San Francisco de Asís” del distrito de Salas- Lambayeque, considera importante la existencia de un órgano superior para revisar sus decisiones adoptadas en el ejercicio de la justicia comunal.

Tabla 09.

¿Para imponer una sanción se tiene en cuenta el principio de razonabilidad, es decir se aplica de acuerdo a la gravedad de la falta cometida?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	22,2	22,2	22,2
Probablemente si	3	33,3	33,3	55,6
Definitivamente si	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 9 se tiene que, el 22,2% de los encuestados respondieron (Indeciso), el 33,3% (Probablemente si) y el 44,6% (Definitivamente si); los mismos que conjugando los últimos resultados se tiene que un 77,9% de directivos de la comunidad campesina “San Francisco de Asís”- Salas, indican que para imponer una sanción se tiene en cuenta el principio de razonabilidad y proporcionalidad, es decir se aplica de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Tabla 10.

¿Para imponer una sanción se evalúa y valora los medios probatorios presentados por las partes involucradas y los obtenidos por los directivos y asamblea general?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	1	11,1	11,1	11,1
Probablemente si	6	66,7	66,7	77,8
Definitivamente si	2	22,2	22,2	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 10 se verifica que el 11,1% respondieron (Indeciso), el 66,7% (Probablemente si) y el 22,2% (Definitivamente si); por tal motivo, acumulando los últimos porcentajes se tiene que un 88,9% de directivos aceptan que para imponer una sanción se evalúa y valora los medios probatorios presentados por las partes involucradas y los obtenidos por los directivos y Asamblea general de la comunidad campesina.

Tabla 11.

¿Para determinar la veracidad de la denuncia efectuada, la junta directiva y/o Asamblea General realiza acciones o diligencias de investigación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	3	33,3	33,3	33,3
Probablemente si	3	33,3	33,3	66,7
Definitivamente si	3	33,3	33,3	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 11 se verifica que respondieron el 33,3% (Indeciso), el 33,3% (Probablemente si) y el 33,3% (Definitivamente si); lo cual acumulando los últimos porcentajes se tiene que un 66,6% de directivos comuneros aceptan que, para determinar la veracidad de la denuncia efectuada, la junta directiva y/o Asamblea General realiza acciones o diligencias de investigación.

Tabla 12.

¿Para imponer la sanción respectiva, se tiene en cuenta la reincidencia, antecedentes y circunstancias en que se cometió la falta?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	1	11,1	11,1	11,1
Probablemente si	4	44,4	44,4	55,6
Definitivamente si	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 12 se verifica que respondieron el 11,1% (Indeciso), el 44,4% (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene un 88,8% de directivos aceptan que, para imponer la sanción respectiva, se tiene en cuenta la reincidencia, antecedentes y las circunstancias en que se cometió la falta, dentro de la comunidad campesina.

Tabla 13.

¿La administración de justicia comunal se limita a solucionar conflictos por aquellos actos ilícitos cometidos por los comuneros debidamente inscritos en la comunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	2	22,2	22,2	22,2
Probablemente si	4	44,4	44,4	66,7
Definitivamente si	3	33,3	33,3	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 13 se verifica que respondieron el 22,2% (Indeciso), el 44,4% (Probablemente si) y el 33,3% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene un 77,7% de directivos que aceptan que, la administración de justicia comunal se limita a solucionar conflictos por aquellos actos ilícitos cometidos por los comuneros debidamente inscritos en la comunidad.

Tabla 14.

¿La administración de justicia comunal solo se limita a solucionar conflictos por aquellos actos ilícitos que cause agravio a los comuneros debidamente inscritos en la comunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	1	11,1	11,1	11,1
Probablemente si	4	44,4	44,4	55,6
Definitivamente si	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 14 se verifica que respondieron, el 11,1% (Indeciso), el 44,4% (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene un 88,8% de directivos aceptan que la administración de justicia comunal solo se limita a solucionar conflictos por aquellos actos ilícitos que cause agravio a los comuneros debidamente inscritos en la comunidad.

Tabla 15.

¿Para ejercer la justicia comunal se tiene en cuenta la afectación de los bienes que forman parte de la comunidad campesina?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	3	33,3	33,3	33,3
Probablemente si	5	55,6	55,6	88,9
Definitivamente si	1	11,1	11,1	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 15 se advierte que los encuestados respondieron el 33,3% (Indeciso), el 55,6% (Probablemente si) y el 11,1% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene un 66,7% de directivos que aceptan que para ejercer la justicia comunal se tiene en cuenta la afectación de los bienes que forman parte de la comunidad campesina.

Tabla 16.

¿Incumplir con velar por el prestigio de la organización y no acatar las órdenes de los órganos de gobierno da lugar a imponer la sanción de amonestación personal, al ser considerado como falta muy leve?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente si	3	33,3	33,3	33,3
Definitivamente si	6	66,7	66,7	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 16 se advierte que los encuestados respondieron, el 33,3% (Probablemente si), el 66,7% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene un 94,6% de directivos aceptan que el incumplimiento con velar por el prestigio de la organización y no acatar las órdenes de los órganos de gobierno da lugar a imponer la sanción de amonestación personal, al ser considerado como falta muy leve

Tabla 17.

¿No emitir su voto en las elecciones comunales, no pagar sus cuotas por usar las tierras y no trabajar su parcela asignada da lugar a la sanción de amonestación escrita y publica?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	1	11,1	11,1	11,1
Probablemente si	6	66,7	66,7	77,8
Definitivamente si	2	22,2	22,2	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 17 se tiene que los encuestados respondieron, el 11,1% (Indeciso), el 66,7% (Probablemente si), el 22,7% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene un 88,9% de directivos comuneros aceptan que no emitir su voto en las elecciones comunales, no pagar sus cuotas por usar las tierras y no trabajar su parcela asignada, da lugar a la sanción de amonestación escrita y publica.

Tabla 18.

¿Incumplir con los acuerdos de la Asamblea General, realizar actos que afecten la integridad física y tranquilidad de los comuneros, y realizar acciones falsas o ilegales constituyen conductas que amerita la sanción de suspensión temporal del infractor?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	1	11,1	11,1	11,1
Probablemente si	6	66,7	66,7	77,8
Definitivamente si	2	22,2	22,2	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 18 se verifica que los encuestados respondieron, el 11,1% (Indeciso), el 66,7% (Probablemente si) y el 22,2% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene un 88,9% de directivos comuneros indican que Incumplir con los acuerdos de la Asamblea General, realizar actos que afecten la integridad física y tranquilidad de los comuneros, y realizar acciones falsas o ilegales constituyen conductas que amerita la sanción de suspensión temporal del infractor.

Tabla 19.

¿Cometer abuso de autoridad por parte de los directivos y tomar atribuciones no autorizadas dentro de la organización son pasibles de sanción de suspensión temporal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Indeciso	1	11,1	11,1	11,1
Probablemente si	6	66,7	66,7	77,8
Definitivamente si	2	22,2	22,2	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 19 se verifica que los encuestados, el 11,1% (Indeciso), el 66,7% (Probablemente si) y el 22,2% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene un 94,6% de directivos comuneros indican que cometer abuso de autoridad por parte de los directivos y tomar atribuciones no autorizadas dentro de la organización son pasibles de sanción de suspensión temporal.

Tabla 20.

¿La pérdida de la condición de comunero es una forma de sanción más grave, se aplica cuando se comete actos de abigeato, por malversar los fondos o apropiarse ilícitamente de los bienes de la comunidad, el cual incluye a los directivos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente si	7	77,8	77,8	77,8
Definitivamente si	2	22,2	22,2	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 20 se advierte que los encuestados respondieron, el 77,8% (Probablemente si) y el 22,2% (Definitivamente si); acumulando ambos porcentajes se tiene un 100% de directivos comuneros refieren que, la pérdida de la condición de comunero es una forma de sanción más grave, se aplica cuando se comete actos de abigeato, por malversar los fondos o apropiarse ilícitamente de los bienes de la comunidad, el cual incluye a los directivos.

Tabla 21.

¿Usted considera importante el trabajo coordinado de la justicia comunal con la justicia ordinaria a fin de no interferir en aquellos actos ilícitos muy graves que ameritan imponer una sentencia penal?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente si	5	55,6	55,6	55,6
Definitivamente si	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 21 se verifica que los encuestados respondieron, el 55,6% (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); acumulando ambos porcentajes se tiene un 100% de directivos considera importante el trabajo coordinado de la justicia comunal con la justicia ordinaria a fin de no interferir en aquellos actos ilícitos muy graves que ameritan imponer una sentencia penal.

Tabla 22.

¿Usted considera que la justicia administrada en base a sus usos y costumbres, son suficientes para solucionar los conflictos en la comunidad, teniendo en cuenta que los comuneros se encuentra sujetos a las normas y sanciones establecidas en el estatuto de la comunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Probablemente si	5	55,6	55,6	55,6
Definitivamente si	4	44,4	44,4	100,0
Total	9	100,0	100,0	

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 22 se verifica que los encuestados respondieron, el 55,6% (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); acumulando ambos porcentajes se tiene un 100% de directivos considera que la justicia administrada en base a sus usos y costumbres, es suficiente para solucionar los conflictos en la comunidad, toda vez que los comuneros se encuentra sujetos a las normas y sanciones establecidas en el estatuto.

Estadística inferencial

Prueba de la hipótesis general

Ha: El debido proceso es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas, 2022.

H₀: El debido proceso no es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas - Lambayeque, 2022.

Tabla 23.

Correlación entre la variable debido proceso y justicia comunal

Correlaciones			DEBIDO PROCESO	JUSTICIA COMUNAL
Rho de Spearman	DEBIDO PROCESO	Coeficiente de correlación	1,000	,781*
		Sig. (bilateral)	.	,013
		N	10	9
	JUSTICIA COMUNAL	Coeficiente de correlación	,781*	1,000
Sig. (bilateral)		,013	.	
	N	10	9	

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación: Tabla 23 se verifica que según las respuestas brindadas por los encuestados, la prueba de hipótesis es equivalente a 0,781 grados respecto a la correlación, significando ello un nivel alto y significativo referente a la relación del debido proceso y la justicia comunal; asimismo, se advierte que presenta un nivel de significancia de 0,013 siendo menor a 0,05, por tal motivo se admite la hipótesis alterna y se refuta la hipótesis nula; en ese sentido, el debido proceso se garantiza positivamente con la justicia comunal en el ejercicio de la jurisdicción en la comunidad campesina San Francisco de Asís, distrito de Salas, 2022.

Prueba de la primera hipótesis específica

Ha: El debido proceso formal es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas - Lambayeque, 2022.

H₀: El debido proceso formal no es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas - Lambayeque, 2022.

Tabla 24.

Correlación entre la variable justicia comunal y la dimensión debido proceso formal

			Correlaciones	
			Debido Proceso Formal	JUSTICIA COMUNAL
Rho de Spearman	Debido Proceso Formal	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 10	,737* ,023 9
	JUSTICIA COMUNAL	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,737* ,023 10	1,000 . 9

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación:

Tabla 24 se verifican los resultados de la prueba de hipótesis igual a 0,737 grados de correlación, siendo alto y significativo en ambas variables de estudio; del mismo modo, se advierte que existe un nivel de significancia de 0,023 el mismo que es menor a 0,05, aceptándose la hipótesis alterna y rechazando la hipótesis nula; en tanto el debido proceso formal, se relacionan positivamente con la justicia comunal en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas, 2022.

Prueba de la segunda hipótesis específica

Ha: El debido proceso material es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas - Lambayeque, 2022.

H₀: El debido proceso material no es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas - Lambayeque, 2022.

Tabla 25.

Correlación entre la variable justicia comunal y la dimensión debido proceso material

			Debido Proceso Material	JUSTICIA COMUNAL
Rho de Spearman	Debido Proceso Material	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 10	,530 ,000 9
	JUSTICIA COMUNAL	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,530 ,000 9	1,000 . 9

Nota, datos extraídos del cuestionario

Interpretación:

En la tabla 25 se visualiza que la prueba de hipótesis es igual a 0,530 grados de correlación, siendo moderado entre el debido proceso material y la justicia comunal; además, se verifica un nivel de significancia de 0,000 advirtiéndose que es menor a 0,05 aceptándose la hipótesis alterna y rechazándose la hipótesis nula; por ello, la variable debido proceso se relaciona positivamente con la variable justicia comunal en la comunidad campesina de San Francisco de Asís, del distrito de Salas, 2022.

V. DISCUSIÓN

El debido proceso, constituye un derecho es de forma obligatoria se debe garantizar por los órganos jurisdiccionales, en tanto que todo ser humano inmerso en un proceso legal goza del derecho a recibir un debido proceso judicial que ha de cumplir, siendo que debe ser justo y sin demoras, exigiendo a su vez buena fundamentación y racionalidad en las resoluciones judiciales emitidas, el cual además se debe respetar los derechos inherentes de los procesados, garantía que no solo debe tenerse en cuenta en la justicia ordinaria, sino también en el ejercicio de la función jurisdiccional de las comunidades campesinas, en específico de la comunidad campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, considerando que tienen potestad reconocida constitucionalmente para impartir justicia en el ámbito territorial y la jurisdicción de acuerdo al derecho consuetudinario (usos, cultura y costumbres), la misma que debe desarrollarse con el respeto irrestricto de los derechos humanos de los ciudadanos comuneros.

Sobre el particular, la justicia comunal se clasifica en razón a su competencia según la materia, territorio y personal, con relación a la jurisdicción comunal, el autor (Gómez, 2014 citado en Carrión, 2018), señala que el derecho tiene dos fundamentos. En principio toda persona o grupo humano tiene derecho a ser juzgado dentro del sistema normativo de acuerdo a su cultura. Otro, fundamento denominado político, que consiste en la protección del poder de un grupo para intervenir y controlar sus instituciones y fijar lo que sucede en su territorio, porque esa es su forma de garantizar su reproducción como comunidad y los derechos de sus integrantes.

Que, en la presente investigación, se ha tomado en cuenta la población materia de estudio que está conformada por 09 comuneros que integran la Directiva Comunal y a su vez la Asamblea General (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y cuatro vocales) de la Comunidad Campesina de San Francisco de Asís del Distrito de Salas- Departamento Lambayeque en el año 2022, dicha directiva es el órgano responsable de realizar acciones de gobierno y de administrar la Comunidad, y además tiene como atribuciones la de efectuar las sanciones de los órganos superiores y de la misma directiva comunal

que acuerden; por tal motivo, la encuesta ha sido aplicada a nueve (09) directivos de dicha comunidad, quienes han dado respuesta a las preguntas del cuestionario, teniendo en cuenta las variables materia de estudio, tomando en cuenta 10 (diez) interrogantes respecto a la variable debido proceso y 10 (diez) interrogantes referente a la variable justicia comunal; los cuales dichas respuestas a estas 20 interrogantes del referido cuestionario fueron procesadas de forma estadística, habiendo logrado obtener los resultados a través del coeficiente Alfa de Cronbach, el mismo que ha sido igual a 0,934 como valor de consistencia interna de la tabla 4 (verificar anexos del presente estudio) ambas variables de 0,896 del valor del coeficiente, respecto a la variable debido proceso dentro de la tabla N° 02 (verificar anexo adjunto), 0,869 del valor de consistencia interna referente a la variable justicia comunal por medio de la tabla N° 03 (ver anexo adjunto); en tal sentido, dichos resultados se han considerado como confiables a fin de ser aplicados en todos los demás procesamientos estadísticos.

Del mismo modo, se detalla la estadística denominada descriptiva, así tenemos la tabla N° 03 en el que se ha pretendido conocer si en su calidad de directivos de la comunidad campesina tiene conocimiento en que consiste y si se garantiza el derecho al debido proceso en el ejercicio de la justicia comunal, en los resultados se observa que el 55,6% de directivos encuestados responde (Probablemente si) y el 44,4% señala (Definitivamente si); en ese sentido, agrupando estos dos resultados tenemos que el 100% de directivos encuestados, responsables de administrar justicia comunal tienen pleno conocimiento y son conocedores en que consiste el derecho al debido proceso en el ejercicio de la justicia dentro de su jurisdicción comunal, el cual es un factor importante para la garantía del debido proceso y a su vez el respeto de los derechos humanos.

Del mismo modo en la tabla 4, se ha buscado conocer si en el ejercicio de la justicia, se le hace conocer al denunciado la falta imputada, y si se le brinda la oportunidad de presentar sus descargos y pruebas, el resultado obtenido se tiene que 55,6% señalan (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); los cuales, tenemos como resultados que un 100% de encuestados directivos de la

comunidad campesina “San Francisco de Asís” de Salas, indican que en el ejercicio de la justicia comunal se le da a conocer al denunciado la falta imputada, y se le brinda la oportunidad de presentar sus descargos y pruebas a fin de demostrar su inocencia, para ello es importante recalcar que según el artículo 25° de su Estatuto que rige la comunidad, establece que “conocida la falta, la directiva comunal nombrara a uno de sus miembros para que investigue el caso e informe por escrito en el plazo de una semana. Luego se convocará al comunero imputado hasta por tres oportunidades para escuchar sus descargos, en un lapso hasta dos (02) semanas; con lo se advierte que queda garantizado su derecho a la defensa y a presentar sus medios de prueba; dichos resultados de las tablas 3 y 4, se contrastan con el estudio realizado por Gallo (2019), en el sentido que concluye que las referidas rondas campesinas, en el desempeño de funciones judiciales (constitucionalmente permitidas), observan las reglas correctas de procedimiento en la resolución de conflictos que surjan en su territorio; este estudio se realizó con un enfoque no experimental, lateral y descriptivo para confirmar definitivamente que la Ronda Campesina de La Rinconada es una organización que, si bien es cierto no tiene los conocimientos técnicos jurídicos, en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales, sin embargo utiliza ciertos procedimientos que le corresponden conforme a las normas jurídicas generales traducidas en reglas de los principios de equidad procesal aplicables a su ámbito, por consiguiente, se advierte que existe relación con nuestros resultados.

Asimismo, se pretendió conocer, sí en el ejercicio de la justicia comunal se le permite al comunero imputado ser asesorado por un abogado, y se le trata como inocente mientras no haya prueba en contrario, en la en la tabla 5 se advierte, que el 55,6% señalan (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); los cuales, tenemos como resultados que un 100% de encuestados directivos de la comunidad campesina “San Francisco de Asís” de Salas, indican que, en el ejercicio de la justicia comunal, se le permite al denunciado ser asesorado por un profesional o abogado, y se le trata como inocente mientras no haya prueba en contrario; en esa misma línea en la tabla 6 se verifica que el 55,6% señalan (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); los cuales, tenemos como resultados que un 100% de encuestados directivos de la comunidad campesina

“San Francisco de Asís” de Salas, indican que, para resolver un conflicto en el ejercicio de la justicia comunal, por parte de la Directiva y la Asamblea General se requiere la presencia de las partes involucradas en el conflicto, el cual inclusive puede oralizar sus descargos.

Dichos resultados, de la tabla 5 y 6 se puede advertir que tiene relación y coincidencia con el estudio realizado por Barahona (2020), en lo referente al derecho a la defensa, por cuanto este estudio concluye que se otorga a cada una de las partes la oportunidad de expresarse y presentar las pruebas o hechos que estime convenientes, los cuales son evaluados de manera detenida por la asamblea para establecer la culpabilidad o inocencia del imputado y además todos los sujetos, tienen la oportunidad de expresar ante la comunidad las motivaciones y circunstancias que dieron lugar a los hechos e incluso pedir perdón, situación que permite evidenciar que se sigue las formalidades y procedimientos en la administración de justicia comunal, garantizándose de esta manera el debido proceso en su aspecto formal, en el ejercicio de la justicia comunal.

No obstante, debemos precisar que dicha investigación no concuerda con lo estudiado por el autor Barrionuevo (2015), toda vez concluyó que el desconocimiento de las normas permitió a los miembros de la comunidad estatal tomar decisiones equivocadas para hacer justicia a los pueblos indígenas, aun sin seguir el proceso establecido para su desarrollo, provocando una violación procesal, existiendo todo tipo de procedimientos protegidos por la Constitución de la República del Ecuador, las cuales deben ser aplicadas de conformidad con los derechos humanos así como los tratados y el acuerdo que el Ecuador, como Estado independiente y soberano, previó.

Por otro lado, en la tabla N° 07, se tiene un porcentaje del 11,1 % de directivos respondieron (Definitivamente no), el 11,1 % respondieron (Probablemente no); el 66,7% (Probablemente si) y el 11,1% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene que el 77,8% de directivos de la comunidad campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas, afirman tener competencia y estar capacitados para resolver los conflictos suscitados en la

comunidad; dicho resultado no concuerda con el estudio realizado por Vargas & Guzmán (2018), quien concluye cuyas conclusiones fueron que, la justicia indígena, es aplicada en base a las costumbres, tradiciones y los saberes ancestrales que por su misma historia se ha transformado en derecho consuetudinario, costumbres que de generación en generación se aplican por la autoridad de las comunidades Campesina y Nativas. Las autoridades, sus directores y administradores de las comunidades aborígenes desconocen el debido proceso de justicia aborígen y por lo tanto violan los derechos humanos. En la actualidad se puede probar que algunas autoridades ignoran la lógica que subyace a muchas comunidades aborígenes en la justicia aborígen. Se ha evidenciado una gran debilidad ya que según la encuesta el 40% de ellos dijeron que no estaban capacitados y el 60% dijeron que no estaban capacitados para administrar justicia; se dice que dicho resultado no coincide en el sentido de que en nuestros resultados se evidencia que los comuneros directivos competentes, de acuerdo al estatuto de la comunidad, y si conocen y están capacitados para administrar justicia.

Y además en la tabla 08, se ha obtenido, que el 11,1% respondieron (Indeciso), el 33,3% (Probablemente sí) y el 55,6% (Definitivamente sí); acumulando los últimos porcentajes se tiene que el 94,6% de directivos de la comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas, considera importante la existencia de un órgano superior para revisar sus decisiones adoptadas en el ejercicio de la justicia comunal; dichos resultados coinciden con el estudio de dichos resultados tiene relación y coincide con la investigación de Vargas & Guzmán (2018), en el sentido de que es importante contar con un órgano superior a fin de que las sanciones efectuadas por los directivos de la comunidad, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sea sometido a la Asamblea General, siendo un órgano superior, quien en última instancia adoptará una resolución final la que tendrá un carácter definitivo, siendo este procedimiento reconocido en el artículo 25 literal c) del estatuto de la comunidad campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas, lo cual se evidencia que se garantiza el debido proceso. Asimismo coincide con lo manifestado por Quinche (2017) que concluyó que sus resultados muestran que el debido proceso ha influido en la justicia indígena porque garantiza la eficiencia, eficacia, imparcialidad,

transparencia y equidad, toda vez que a través de la imparcialidad, eficiencia, el respecto y la garantía del derecho al debido proceso, se da a través de un órgano superior, quien verificará y analizará si la decisión adoptada se ha dado de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.

Por otro lado, referente a la justicia comunal ejercida de acuerdo a la competencia, se tiene en cuenta el aspecto territorial, en el cual según la tabla 13 se verifica que el 22,2% de los directivos respondieron (Indeciso), el 44,4% (Probablemente si) y el 33,3% (Definitivamente si); por los cuales, agrupando los dos últimos resultados tenemos un 77,7% de encuestados directivos que aceptan que, la administración de justicia comunal se limita a solucionar conflictos por aquellos actos ilícitos cometidos por los comuneros debidamente inscritos en la comunidad; del mismo modo en la tabla 14 verifica que el 11,1% respondieron (Indeciso), el 44,4% (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene que el 88,8% de directivos aceptan que la administración de justicia comunal solo se limita a solucionar conflictos por aquellos actos ilícitos que cause agravio a los comuneros debidamente inscritos en la comunidad; y además en la tabla 15 se verifica que el 33,3% de los directivos respondieron (Indeciso), el 55,6% (Probablemente si) y el 11,1% (Definitivamente si); acumulando los últimos porcentajes se tiene el 66,7% de directivos aceptan que para ejercer la justicia comunal se tiene en cuenta la afectación de los bienes que forman parte de la comunidad campesina; por lo tanto estos resultados obtenidos se advierte que existe relación con la investigación de Cabanillas & García (2020), que se concluyeron que en dicho periodo las rondas del caserío mencionado atendieron casos de conflictos familiares referidos a alimentos, abandono de hogar, conflictos patrimoniales referidos a herencias, robos, hurtos, usurpación, deudas y otros; violencia familiar; conflictos penales como agresiones verbales, físicas, psicológicas y otros de índole personal; sobre responsabilidad comunitaria, acuerdos de comité, acuerdo de partes. Y finalmente llamada de atención, medidas correctivas y reparatoras, además concluye que un alto porcentaje del 96.4% cumple a cabalidad lo establecido en el principio de debido proceso. En ese sentido podemos verificar que al igual que la comunidad materia de estudio, actúa en casos específicos, establecidos en su estatuto.

Además, se debe precisar que En la tabla 21 se observa los resultados donde el 55,6% (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); por los cuales, agrupando ambos resultados tenemos que el 100% de encuestados considera importante el trabajo coordinado de la justicia comunal con la justicia ordinaria a fin de no interferir en aquellos actos ilícitos muy graves que ameritan imponer una sentencia penal. Dicho resultado concuerda con el autor Condori (2021), concluyendo que los límites fijados en el artículo 149 de la Constitución no es suficiente para determinar la aplicación del derecho comunitario, ni para determinar cuándo determinados actos ilegales son competencia del derecho comunitario. Llegando a las conclusiones que es necesaria una propuesta legislativa a través del poder legislativo o de las organizaciones sociales, si se establece claramente en qué materia no es competente la justicia comunal, para evitar que las rondas comunales sean denunciadas ante la justicia ordinaria y además con el estudio de Tepe (2022), que concluye que los motivos para fundamentar los criterios en que se debe de desarrollar la ley de coordinación entre ambas Justicias consiste en que las pruebas obtenidas en la justicia comunal sean dadas al Poder Judicial, que se respete cada jurisdicción de cada una de ellas, considerando además el uso del traductor e interprete cuando los casos lo requieran, sin vulnerar los derechos fundamentales y el debido proceso; y ejercer el pleno cumplimiento de lo estipulado en nuestra constitución, y que exista una armonía y una estrecha coordinación y un trabajo en conjunto de la Justicia Ordinaria y Comunal, teniendo en cuenta que nuestro país es pluricultural y consuetudinario.

En ese mismo sentido, en la tabla 20 se visualiza los resultados, en el que el 77,8% señala (Probablemente si) y el 22,2% (Definitivamente si); por los cuales, agrupando ambos resultados tenemos un 100% de encuestados que refieren que, la pérdida de la condición de comunero es una forma de sanción más grave, se aplica cuando se comete actos de abigeato, por malversar los fondos o apropiarse ilícitamente de los bienes de la comunidad, el cual incluye a los directivos; este resultado concuerda con el autor Molano (2019), en el sentido de que también en la comunidad campesina que se ha realizado el estudio, se aplica las deportaciones o pérdida de la pertenencia a la comunidad campesina o

nativa como tal, lo que podría ser una violación de los derechos humanos de los integrantes condenados y/o sentenciados que pertenecen a la comunidad como tal, lo cual dicho estudio concluyó que al encontrar violaciones a los supuestos anteriores con base en sus propias leyes, entendiendo que los miembros de la comunidad que se encuentran privados de su libertad; por tanto, se limitan y vulneran sus derechos reconocidos por la propia carta magna y las leyes republicanas.

En la tabla 22 se visualiza de acuerdo a los resultados obtenidos que el 55,6% indica (Probablemente si) y el 44,4% (Definitivamente si); por los cuales, agrupando ambos resultados tenemos que el 100% de encuestados considera que la justicia administrada en base a sus usos y costumbres, son suficientes para solucionar los conflictos en la comunidad, teniendo en cuenta que los comuneros se encuentra sujetos a las normas y sanciones establecidas en el estatuto de la comunidad. Dichos resultados no concuerdan con lo manifestado por Tuní (2022), quien concluye que ha podido comprobar de manera directa que dichos órganos de apoyo imparten justicia de acuerdo a su finalidad, usos y costumbres, en el que advierte que dicho proceder va en contra de los derechos fundamentales de los comuneros; sin embargo dicho resultado no concuerda con Barahona (2020), en el sentido de que el debido proceso en la justicia indígena se deriva de las costumbres, reglas y principios que han ido adoptando y heredando a través del tiempo. Las autoridades adoptan estos elementos con el objeto de que las partes procesales tengan plena garantía del respeto de los derechos constitucionales y humanos y los comuneros confíen en el sistema gracias a la transparencia de la gestión realizada.

Con respecto a las correlaciones por medio de la prueba de hipótesis, en la tabla 24 se advierte que los resultados referente a la prueba de hipótesis es igual a 0,781 grados respecto a la correlación, dando un porcentaje alto y significativo, entre la variable debido proceso y la variable justicia comunal; además, tenemos el nivel de significancia con un porcentaje de 0,013 siendo menor a 0,05, en ese sentido se da por aceptada nuestra hipótesis alterna y se da por rechazada nuestra hipótesis nula; en ese sentido, podemos indicar que el debido proceso se garantiza positivamente en el ejercicio de la justicia comunal en la comunidad

campesina San Francisco de Asís, distrito de Salas, 2022; del mismo modo, se verifica que el resultados respecto a la correlación entre la primera dimensión debido proceso formal se relaciona positivamente con la variable justicia comunal, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0,737 grados de correlación, por ello que el debido proceso formal, se relacionan positivamente con la justicia comunal en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís, del distrito de Salas, 2022; de la misma forma, con relación al debido proceso material se relaciona positivamente con la justicia comunal; dicho resultado tuvo como valor del coeficiente Rho de Spearman de 0,530 con un nivel de significancia de 0,000 menor a 0,05 como valor de la escala de medida, lo que significa 5% de no confiabilidad con un 95% de confiabilidad del resultado. Todos estos resultados se contrastan con lo desarrollado por Cuica (2022), en el que señala que se debe respetar cada jurisdicción de cada una de ellas, considerando además el uso del traductor e interprete cuando los casos lo requieran, sin vulnerar los derechos fundamentales y el debido proceso; y ejercer el pleno cumplimiento de lo fijado en nuestra carta magna, y que se verifique la existencia de armonía y estrecha coordinación y un trabajo en copulativo de la Justicia Ordinaria y Comunal, teniendo en cuenta que nuestro país es pluricultural y consuetudinario, coincidiendo nuestra investigación con el presente en el sentido de que en la administración de justicia sea esta ordinaria o comunal se debe dar con el respeto irrestricto de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra carta magna, el cual se debe tener en cuenta la autonomía de cada jurisdicción a fin de que se respete el derecho a ser juzgado de acuerdo a sus usos, costumbres, es decir a través del derecho consuetudinario, siempre siguiendo el debido procedimiento establecido en nuestros dispositivos legales que versa en nuestro país.

VI. CONCLUSIONES

Hemos llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: el debido proceso en el aspecto general en el ejercicio de la justicia comunal de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, se garantiza de forma positiva, por cuanto se verifica que en dicha comunidad campesina se brinda todas las garantías necesarias, tanto formal y material, fin de que la parte denunciada o demandada pueda ejercer su derecho a la defensa, presunción de inocencia, permitiendo además que el mismo sea juzgado de acuerdo a su jurisdicción territorial y al derecho consuetudinario.

Segunda: el debido proceso en su aspecto formal en el ejercicio de la justicia comunal en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, se garantiza con el respeto irrestricto de los derechos que le asiste a los denunciados, tales como acceder a un juez competente, toda vez que se someten a la justicia administrada por los directivos y asamblea general de la comunidad a la que pertenecen, asimismo a defenderse a través de pruebas, ser informado de la acusación, y todo lo referido a las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos, permitiendo el acceso a un proceso bajo los parámetros y normas establecidas en su comunidad.

Tercera: el debido proceso material por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas - Lambayeque, es garantizada de forma positiva, toda vez que para resolver un conflicto se tiene en cuenta los principios generales y derechos que le asiste a toda persona, valorando además de manera copulativa los medios probatorios existentes, el cual permite identificar la veracidad o certeza de los hechos, en caso de demostrarse la responsabilidad del implicado se impone la sanción respectiva, de acuerdo al principio de razonabilidad, esto es de acuerdo a la gravedad de la falta o conducta cometida conforme lo establecido en el estatuto que rige en la comunidad campesina.

VII. RECOMENDACIONES

Hemos llegado a las siguientes recomendaciones:

Primera: Los responsables de administrar justicia en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, deben regirse en el respeto irrestricto de los derechos de todos los comuneros sometidos a su jurisdicción y territorio, debiendo garantizar el debido proceso y sus derechos conexos que a todo ciudadano le corresponde por ley, procurando la aplicación del derecho consuetudinario.

Segunda: Los directivos y Asamblea General de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, deben erigirse a administrar justicia dentro de su jurisdicción y territorio, conforme lo reconoce nuestra constitución ejercer su autonomía, e intervenir en asuntos de su competencia a fin de evitar colisión con la justicia ordinaria, para ello es importante que se sigan las pautas y garantizar a las partes involucradas en un conflicto, el adecuado ejercicio de sus derechos, permitiendo el acceso a un proceso bajo los parámetros y normas establecidas en su comunidad.

Tercera: Los responsables de ejercer justicia en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas – Lambayeque, deben garantizar se desarrolle un debido proceso material de forma positiva, debiendo primar los principios generales del derecho y los derechos que le asiste a toda persona, valorando además de manera copulativa los medios probatorios existentes, a fin identificar la veracidad de los hechos, prevaleciendo el principio de razonabilidad y legalidad, imponiéndose la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta o conducta cometida conforme lo establecido en el estatuto que rige la comunidad.

REFERENCIAS

- Aagudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105. Obtenido de <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/1696>
- Ayala, N. (2007). La Justicia Comunitaria y su incidencia en la protección de los Derechos Humanos en América Latina. *In XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*. Asociación Latinoamericana de Sociología. <https://cdsa.academica.org/000-066/334.pdf>
- Barahona Baez, G. F. (2020). Cumplimiento del debido proceso y derecho a la defensa en la justicia indígena y el respeto a los derechos humanos de los justiciables. *[Tesis de Maestría]*. Obtenido de <http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/405>
- Barrionuevo Silva, A. P. (2015). *La justicia Indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato* [Tesis de Titulación]. Repositorio Institucional de Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/13649>
- Borman, V. V. (2018). *El debido Proceso y la Justicia Indígena*. Universidad Técnica de Abanto. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/28227>
- Cabanillas Delgado, M. S., & García Cruzado, P. W. (2020). *El debido proceso en la justicia comunal de las rondas campesinas del caserío Frutillo Bajo distrito de Bambamarca. Año 2015-2019* [Tesis de Titulación]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1361>
- Calvinho, G., Muriel Bruneti, A., Luiz De Almeida, S., Duque Villa, J. A., Palavecino Cáceres, C. A., Boss Agudelo, J., Gutierrez Miranda, N. H. (2014). Derecho Procesal Garantista: Proceso, garantía y libertad. *Corporación Universitaria Remington*, 1-322. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2021/03/doctrina49313.pdf>
- Carrión, L. C. (2013). El debido proceso. Ediciones Cueva Carrión. http://biblioteca.unach.edu.ec/opac_css/index.php?lvl=notice_display&id=11733#.YL_C1_IKiM8
- Carrión Loaiza, E. P. (2018). Jurisdicción y competencia para el juzgamiento de delitos

- contra la vida cometidos en el territorio de una comunidad indígena.
<http://186.3.32.121/bitstream/48000/13004/1/ECUACS-2018-JUR-DE00033.pdf>
- Catanese, M. F. (2014). Garantías constitucionales del proceso penal. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/catanese.pdf>
- Condori Gonzalo, C. (2021). *Límites de la justicia comunal respecto a los conflictos sociales en las comunidades campesinas Cusco, 2021 [Tesis de pregrado]*. Repositorio Institucional de la Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/85969>
- Congreso de la República del Perú, (2004, 22 de julio). Artículo 157. <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Constitución Política del Perú (1993) <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Cortés, M., & Iglesias, M. (2017). *Generalidades sobre la Metodología de la Investigación*. México: Editorial Ana Polkey Gómez.
- Cultura, M. d. (2020). Obtenido de <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/pi/archivos/Gu%C3%ADa%20metodol%C3%B3gica%20etapa%20de%20identificaci%C3%B3n%20de%20pueblos%20ind%C3%ADgenas%20u%20originarios.pdf>
- Espín Meléndez, M. C., & Barrionuevo Silva, A. P. (2015). *La justicia Indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato*. Repositorio Institucional (Universidad Técnica de Ambato). doi:<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/13649>
- Fajardo, R. Y. (2004). Pluralismo jurídico, derecho indígena y jurisdicción especial en los países andinos. *Revista El Otro Derecho*, Bogotá: ILSA, (30), 171-196. https://www.academia.edu/29376783/Consulta_Previa_una_mirada_a_25_a%C3%B1os_del_Convenio_169?from=cover_page
- Figueroa Huenco, V. (2020). Obtenido de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9165/TESIS_VERONICA_FIGUEROA_HUENCHO.pdf.txt;jsessionid=15D61F934591CE300F8FF3BCB96C66B9?sequence=2
- Flórez, D. (2010). *Justicia Comunal en el Perú*. (Cooperación Alemana al Desarrollo, Ed.).

Perú:

GTZ.

https://www.servindi.org/pdf/JUSTICIA_COMUNAL_EN_EL_PERU_GTZ.pdf

- Gallo Rojas, M. E. (2019). *Reglas del debido proceso en el ejercicio de la función jurisdiccional de la justicia comunal de la ronda campesina de la rinconada en el periodo 2014 - 2018 [Tesis de de licenciatura]*. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11537/21803>
- Gerardo, E. C. (2020). *Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/primer-centenario-tribunales-constitucionales-mundo/>
- Gozaíni, O. A. (2009). El principio de legalidad de las formas. *Derecho & Sociedad*, (32), 245-265.
- Harbottle Quirós, F. (2017). Independencia Judicial y Juicios Penales Paralelos. *Academo Revista de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1). Obtenido de <https://revistacientifica.uamericana.edu.py/index.php/academo/article/view/69>
- Hernández Sampieri, & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas*. McGrawHill.
- Irigoin Sempertegui, C. J. (2018). *Los límites fácticos y normativos a las facultades jurisdiccionales ejercidas por las rondas campesinas ante la posible vulneración de derechos fundamentales en relación al secuestro ronderil [Tesis de Pregrado]*. Repositorio Institucional Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/1556>
- Jumpa, A. P. (2012). Barreras de Acceso a la Justicia, y la Justicia Comunal como Alternativa en el Perú. *Derecho & Sociedad*, (38), 360-368. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13134/13745>
- Jürgen Brandt, H. (2017). La justicia comunitaria y la lucha por una ley de coordinación de la justicia. *Derecho PUCP*, (78), 215-247. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202017000100009&script=sci_arttext&tlng=en
- León, C. C. (2021). *Proopuesta de Ley que determina competencia en la aplicación de justicia comunal campesina, nativa y rondas campesinas; y, Poder Judicial*. Chiclayo.
- Llasag Fernández, R. (2006). Jurisdicción y competencia en el Derecho Indígena o

- consuetudinario. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 2, 749-760.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08047-2.pdf>
- Manuel, R. R. (1998). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>
- Matin, A. R. (2005). Obtenido de <file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialnet-EIDebidoProceso-5238000.pdf>
- Milione, C. (2010) El derecho a un proceso público jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/8290?locale-attribute=es>
- Miranda, M. (2019). El Tribunal Constitucional y el rol del juez constitucional. LEX-Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 16(22), 85-100.
<http://191.98.147.22/ojs/index.php/LEX/article/view/1650>
- Navarro Churata, L. Y. (2015). Desarrollo de la Jurisdicción Especial y formal en el Marco del Pluralismo Jurídico.
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2379/Navarro_Churata_Liz_Yenny.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pineda, C. M. R. (2015). Los principios y garantías del debido proceso penal y su aplicación en materia tributaria. Revista Ratio Juris, 10(20), 61-86.
- Portocarrero, M. A. (2020) La facultad del Tribunal Constitucional de declarar la nulidad de sus Sentencias: análisis desde la cosa juzgada. Tesis de segunda especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad de Derecho.
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/19034>
- Quinche Cepeda, L. P. (2017). *“El debido proceso y su incidencia en la justicia indígena en el cantón Colta, provincia de Chimborazo, periodo enero – diciembre del 2016” (Tesis de licenciatura)*. Universidad de Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/4063>
- Quispe, F. (2002) El derecho a la no incriminación y su aplicación en el Perú. Tesis de postgrado.
https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/quispe_f_f/cap1.htm
- Restrepo Pineda, M. C. (2015). Los principios y garantías del debido proceso penal y su aplicación en materia tributaria. *Ratio Juris UNAULA*, 10(20), 61-86.
doi:<https://doi.org/10.24142/raju.v10n20a2>

- Rodríguez Cortez, P. M. (2019). Caracterización de la jurisdicción penal ordinaria comparativamente con la jurisdicción especial comunal como manifestación del pluralismo jurídico en Perú. <http://190.116.36.86/handle/UNC/3264>
- Rodriguez Rescia, V. M. (1998). El debido proceso legal y la convención americana sobre los derechos humanos. 1295-1328. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>
- Romero, C. D. R. (2019). La lógica de los principios de la justicia indígena. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(2), 53-61. <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/127/211>
- Rojas Alvarez, M. (2007). La garantía del debido proceso y la justicia comunitaria desde una perspectiva constitucional. 30. Obtenido de <https://www.bivica.org/file/view/id/1265>
- Rubiños Yzaguirre, H. (2007). *Los Derechos Fundamentales de la Comunidad Asháninka y su incorporación a la Nación Peruana*. Obtenido de <https://1library.co/document/wyepmkez-derechos-fundamentales-comunidad-ashaninka-incorporacion-nacion-peruana.html>
- Salas Vega, M. I. (2018). *La universalización del debido proceso en todas las instancias del estado como expresión del desarrollo del estado constitucional de derecho [Tesis de Pregrado]*. Repositorio Institucional. doi:<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2692>
- Silva Cloud, J. E. (2019). *Incidencia del Principio de Bilateralidad del denunciado en la Audiencia Especial en el Proceso de Violencia Familiar en el Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco 2017*. Obtenido de <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2176/SILVA%20CLOUD%2C%20JOEL%20EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suarez Hernández, D. M. (2018). *La armonización de la jurisdicción especial con la jurisdicción ordinaria frente al debido proceso. Indígenas Wayu*. Repositorio Institucional Universidad Libre. doi: <https://hdl.handle.net/10901/15991>.
- Tepe Cuica, M. D. (2022). *Formulación de propuesta de Ley de Coordinación entre Justicia Comunal y Poder Judicial que garantice el respeto a los derechos fundamentales (Tesis de licenciatura)*. Repositorio Institucional de la Universidad

- Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12423/4696>
- Tiban Guala, J. V. (2018). *El debido proceso en la aplicación de la justicia indígena [Tesis de Magister]*. Repositorio Institucional de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8112>
- Torres Manrique, J. I. (2014). Breves consideraciones acerca del Debido Proceso Civil. A propósito del exiguo desarrollo y reconocimiento del debido proceso, en sus diversas variantes de debidos procesos específicos. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2404/2356>
- Tribunal Constitucional (2004, 23 de noviembre). Sentencia N.º 2915-2004-HC/TCL (Federico Tiberio Berrocal Prudencio). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02915-2004-HC.html>
- Tribunal Constitucional (2005, 12 de noviembre). Resolución 3997-2005-PC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03997-2005-AC%20Resolucion.pdf>
- Tribunal Constitucional (2005, 8 de marzo). Sentencia N.º 618-2005-HC/TC (Ronald Winston Díaz Díaz) <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00618-2005-HC.html>
- Tuni Zuni, C. A. (2022). *La justicia comunal y la vulneración de derechos fundamentales de pobladores de las comunidades campesinas del distrito Livitaca, Cusco 2021 [Tesis de Titulación]*. Repositorio Institucional Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89376/Tuni_ZCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- UNESCO. (2020). *Unesco*. Obtenido de <https://es.unesco.org/indigenous-peoples>
- Unidas, N. (2020). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>
- Vargas Villacreses, B. R., & Guzman Chuquiana, L. G. (2018). *El debido proceso y la justicia indígena*. Repositorio Institucional (Universidad Técnica de Ambato). doi:<http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/28227>
- Vasconez Olivo, D. (2019). *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*. Obtenido de <https://docplayer.es/146563851-Universidad-catolica-de-santiago-de-guayaquil.html>

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: Debido proceso en el ejercicio de la justicia comunal en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Salas-Lambayeque, 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera se garantiza el debido proceso por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera se garantiza el debido proceso formal por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, 2022?</p> <p>¿De qué manera se garantiza el debido proceso material por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar y establecer de qué manera se garantiza el debido proceso por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas-Lambayeque.</p> <p>Objetivos específicos.</p> <p>Determinar de qué manera se garantiza el debido proceso material por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas-Lambayeque, 2022.</p> <p>Establecer de qué manera se garantiza el debido proceso material por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas-Lambayeque, 2022.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>El debido proceso es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas-Lambayeque, 2022</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>El debido proceso formal es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas- Lambayeque, 2022.</p> <p>El debido proceso material es garantizado positivamente por la justicia comunal ejercida en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas-Lambayeque, 2022.</p>	<p>Variable Independiente: DEBIDO PROCESO</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Debido proceso formal: Derecho de defensa, Derecho a la prueba, ser informado de la acusación o la pretensión formulada, Presunción de inocencia, Publicidad del proceso, Juez competente, Instancia plural</p> <p>Debido proceso material: Razonabilidad, Proporcionalidad, conexión de los hechos, Oportunidad de certeza, legitimidad y justicia.</p> <p>Variable Dependiente: JUSTICIA COMUNAL</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Competencia territorial: Domicilio de infractor comunero, Domicilio de agraviado comunero, Ubicación de bienes comunales afectados.</p> <p>Competencia Material: Amonestación personal, escrita, suspensión temporal y pérdida de la condición de comunero.</p> <p>Competencia Personal: Usos y costumbres</p>	<p>Diseño de la investigación: No experimental Transversal.</p> <p>Tipo y Nivel de la Investigación Descriptivo.</p> <p>Enfoque de la investigación Cuantitativo.</p> <p>Método de la Investigación Deductivo, Hermenéutico, Dialéctico</p> <p>Población y Muestra Población: 09 Comuneros Directivos de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas - Lambayeque.</p> <p>Muestra: 09 Comuneros directivos de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís del distrito de Salas - Lambayeque.</p> <p>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos Técnicas: Encuesta. Instrumento: Cuestionario.</p>

Anexo 2. Matriz de Operacionalización

TÍTULO: Debido proceso en el ejercicio de la justicia comunal en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Salas-Lambayeque, 2022

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
Debido proceso	Es un derecho fundamental que según el Tribunal Constitucional (2006) “significa la observancia de los principios y reglas esenciales exigibles dentro del proceso como instrumento de tutela de los derechos subjetivos” (fundamento 7)	Conjunto de derechos, garantías y formalidades que deben ser respetados al procesar a toda persona inmersa en un proceso. Se medirá con las primeras 10 interrogantes del cuestionario	Debido proceso formal	Derecho de defensa, Derecho a la prueba, ser informado de la acusación o la pretensión formulada, Presunción de inocencia, Publicidad del proceso, Juez competente, Instancia plural.	1,2,3,4,5	Definitivamente no (1) Probablemente no (2) Indeciso (3) Probablemente si (4) Definitivamente si (5)
			Debido proceso material	Razonabilidad, Proporcionalidad, conexión de los hechos, Oportunidad de certeza, legitimidad y justicia.		
Justicia comunal o Campesina	La justicia comunal, de acuerdo con la Constitución Política del Perú (1993), describe que, “las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial”	Capacidad de administración de justicia que el Estado peruano, a través del Tribunal Constitucional en calidad de intérprete de la constitución, reconoce y delimita a las comunidades campesinas. Se medirá con las últimas 10 interrogantes del cuestionario.	Competencia Territorial	Domicilio de infractor comunero, Domicilio de agraviado comunero, Ubicación de bienes comunales afectados.	1,2,3,4,5	Definitivamente si (5)
			Competencia Material	Amonestación personal, escrita, suspensión temporal y pérdida de la condición de comunero		
			Competencia Personal	Usos y costumbres		

Anexo 3. INSTRUMENTO

ENCUESTA A DIRECTIVOS QUE EJERCEN JUSTICIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE ASIS DE SALAS-LAMBAYEQUE

Agradeceré su apoyo para realizar la presente investigación, el motivo de la presente encuesta consiste en determinar cómo se garantiza el derecho al debido proceso en el ejercicio de la justicia comunal de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Salas- Lambayeque, 2022. La información se utilizará con fines netamente académicos. Para lo cual le invitamos a responder con sinceridad.

¿Está de acuerdo en participar en el estudio, teniendo en cuenta lo expuesto líneas arriba en el presente consentimiento informado?

() Acepto () No acepto

De ser positiva su respuesta, procederemos a responder las preguntas señaladas a continuación, teniendo en cuenta la siguiente escala de clasificación:

Definitivamente no	Probablemente no	Indeciso	Probablemente si	Definitivamente si
1	2	3	4	5

DATOS GENERALES

Nombres:..... Reserva identidad:()

Sexo: (M) (F) Edad:

Ocupación:.....

Cargo:.....

CÉDULA DE CUESTIONARIO	Escala de Likert				
Variable Independiente (X): Debido Proceso	1	2	3	4	5
Dimensión (X.1): Debido Proceso Formal					
1) ¿Usted conoce en que consiste el derecho al debido proceso en el ejercicio de la justicia dentro de su comunidad?	1	2	3	4	5
2) ¿en el ejercicio de la justicia, se le da a conocer al denunciado la falta imputada, y se le brinda la oportunidad de presentar sus descargos y pruebas?	1	2	3	4	5
3) ¿Se le permite al denunciado ser asesorado por un profesional o abogado, y se le trata como inocente mientras no haya prueba en contrario?	1	2	3	4	5
4) ¿Para resolver un conflicto por parte de la Directiva y la Asamblea General se requiere la presencia de las partes involucradas?	1	2	3	4	5
5) ¿Usted como integrante de la Directiva y Asamblea General se considera competente y capacitado para resolver los conflictos en la comunidad?	1	2	3	4	5
6) ¿Considera importante la existencia de un órgano superior para revisar sus decisiones adoptadas en el ejercicio de la justicia comunal?	1	2	3	4	5
Dimensión (X.1): Debido Proceso Material					
7) ¿Para imponer una sanción se tiene en cuenta el principio de razonabilidad, es decir se aplica de acuerdo a la gravedad de la falta cometida?	1	2	3	4	5
8) ¿Para imponer una sanción se evalúa y valora los medios probatorios presentados por las partes involucradas y los obtenidos por los directivos y asamblea general?	1	2	3	4	5

Anexo 3. INSTRUMENTO

9) ¿Para determinar la veracidad de la denuncia efectuada, la junta directiva y/o asamblea general realiza acciones o diligencias de investigación?	1	2	3	4	5
10) ¿para imponer la sanción respectiva, se tiene en cuenta la reincidencia, antecedentes y circunstancias en que se cometió la falta?	1	2	3	4	5
Variable dependiente (Y): Justicia Comunal					
Dimensión (Y.1): Competencia Territorial					
11) ¿La administración de justicia comunal se limita a solucionar conflictos por aquellos actos ilícitos cometidos por los comuneros debidamente inscritos en la comunidad?	1	2	3	4	5
12) ¿La administración de justicia comunal solo se limita a solucionar conflictos por aquellos actos ilícitos que cause agravio a los comuneros debidamente inscritos en la comunidad?	1	2	3	4	5
13) ¿Para ejercer la justicia comunal se tiene en cuenta la afectación de los bienes que forman parte de la comunidad campesina?	1	2	3	4	5
Dimensión (Y.2): Competencia Material					
14) ¿Incumplir con velar por el prestigio de la organización y no acatar las órdenes de los órganos de gobierno da lugar a imponer la sanción de amonestación personal, al ser considerado como falta muy leve?	1	2	3	4	5
15) ¿No emitir su voto en las elecciones comunales, no pagar sus cuotas por usar las tierras y no trabajar su parcela asignada da lugar a la sanción de amonestación escrita y pública?	1	2	3	4	5
16) ¿el incumplimiento de los acuerdos de la asamblea general, así como realizar actos que afecten la integridad física y tranquilidad de los comuneros, y además el realizar acciones falsas o ilegales constituyen conductas que amerita la sanción de suspensión del infractor?	1	2	3	4	5
17) ¿el cometer abuso de autoridad por parte de los directivos y tomar atribuciones no autorizadas dentro de la organización son pasibles de sanción de suspensión temporal?	1	2	3	4	5
18) ¿La pérdida de la condición de comunero es una forma de sanción más grave, se aplica cuando se comete actos de abigeato, por malversar los fondos o apropiarse ilícitamente de los bienes de la comunidad, el cual incluye a los directivos?	1	2	3	4	5
19) ¿Usted considera importante el trabajo coordinado de la justicia comunal con la justicia ordinaria a fin de no interferir en aquellos actos ilícitos muy graves que ameritan imponer una sentencia penal?	1	2	3	4	5
Dimensión (Y.2): Competencia Personal					
20) ¿Usted considera que la justicia administrada en base a sus usos y costumbres, son suficientes para solucionar los conflictos en la comunidad, teniendo en cuenta que los comuneros se encuentra sujetos a las normas y sanciones establecidas en el estatuto de la comunidad?	1	2	3	4	5

Firma: _____

DNI N°: _____

Gracias por su opinión.

Anexo 4: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Effio Arroyo Omar.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado en Estudio Jurídico Omar Effio & Asociados.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía cuestionario del debido proceso y justicia comunal.
- 1.4. Autor de Instrumento: Rojas Ramos Adelia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

Trujillo, 13 de diciembre del 2022.



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 40761873 Teléfono 948862657

PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
ITEM 1	X		
ITEM 2	X		
ITEM 3	X		
ITEM 4	X		
ITEM 5	X		
ITEM 6	X		
ITEM 7	X		
ITEM 8	X		
ITEM 9	X		
ITEM 10	X		
ITEM 11	X		
ITEM 12	X		
ITEM 13	X		
ITEM 14	X		
ITEM 15	X		
ITEM 16	X		
ITEM 17	X		
ITEM 18	X		
ITEM 19	X		
ITEM 20	X		

La evaluación se realiza de todos los datos de las variables Debido Proceso y Justicia Comunal

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento puede ser aplicado, en la naturaleza de su elaboración

El instrumento debe ser corregido, antes de su aplicación.

Lugar y fecha: Trujillo, 13 de diciembre de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 40761873 Teléfono 948862659

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.5. Apellidos y Nombres: Guevara Aranda Segundo Roberto.
 1.6. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
 1.7. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía cuestionario del debido proceso y justicia comunal.
 1.8. Autor de Instrumento: Rojas Ramos Adelia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

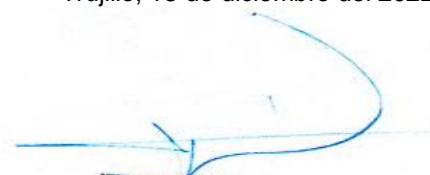
- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90

Trujillo, 13 de diciembre del 2022.



Roberto Guevara Aranda
 ABOGADO
 C.A.L. N° 003265

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI: 17901040 Teléfono: 976248208

PERTINENCIA DE LOS ITEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
ITEM 1	X		
ITEM 2	X		
ITEM 3	X		
ITEM 4	X		
ITEM 5	X		
ITEM 6	X		
ITEM 7	X		
ITEM 8	X		
ITEM 9	X		
ITEM 10	X		
ITEM 11	X		
ITEM 12	X		
ITEM 13	X		
ITEM 14	X		
ITEM 15	X		
ITEM 16	X		
ITEM 17	X		
ITEM 18	X		
ITEM 19	X		
ITEM 20	X		

La evaluación se realiza de todos los datos de las variables Debido Proceso y Justicia Comunal

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

(x) El instrumento puede ser aplicado, en la naturaleza de su elaboración

() El instrumento debe ser corregido, antes de su aplicación.

Lugar y fecha: Trujillo, 13 de diciembre de 2022.



Roberto Guisera Aranda
ABOGADO
GALL N° 003266

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 17901040 Teléfono: 976248208

Anexo 5



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC: 20487740081
COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE ASIS SALAS-LAMBAYEQUE.	
Nombre del Titular o Representante legal: PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA	
Nombres y Apellidos	DNI:
HENRY ALFONSO MANAYAY DE LA CRUZ	45194939

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal "f" del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
DEBIDO PROCESO EN EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA COMUNAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE ASIS DE SALAS-LAMBAYEQUE, 2022	
Nombre del Programa Académico:	
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO	
Autor: Nombres y Apellidos	DNI:
ADELIA ROJAS RAMOS	33678153

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: 13-12-2022

Firma: 
(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal " f " Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Debido proceso en el ejercicio de la justicia comunal en la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Salas-Lambayeque, 2022", cuyo autor es ROJAS RAMOS ADELIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL DNI: 09949028 ORCID: 0000-0002-0803-9415	Firmado electrónicamente por: EVILDOSOC el 26- 12-2022 22:37:12

Código documento Trilce: TRI - 0500905